

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO DE LA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO DEPORTIVO Y DE
LA HOMOGENEIDAD LEGAL EN LA PRÁCTICA FEDERADA GUATEMALTECA**

SAMUEL ADALBERTO MARTÍNEZ ESPAÑA

GUATEMALA, AGOSTO DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**ESTUDIO DE LA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO DEPORTIVO Y
DE LA HOMOGENEIDAD LEGAL EN LA PRÁCTICA FEDERADA GUATEMALTECA**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

SAMUEL ADALBERTO MARTÍNEZ ESPAÑA

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Y LOS TITUTOS PROFESIONALES DE

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, agosto de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Msc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III: Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV: Br. Mario Roberto Méndez Álvarez
VOCAL V: Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO: Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera fase:

Presidente: Licda. Ninfa Lidia Cruz Oliva
Vocal: Lic. Lester Castellanos Rodas
Secretario: Licda. Ileana Noemy Villatoro Fernández

Segunda fase:

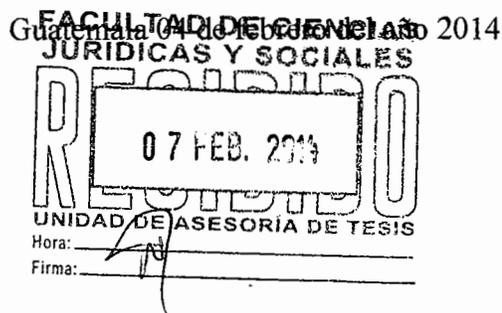
Presidente: Licda. Adela Lorena Pineda Herrera
Vocal: Lic. Jhony Adolfo Gutiérrez Castillo
Secretario: Licda. Marta Eugenia Valenzuela Bonilla

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



Dr. Bonerge Amílcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Distinguido Doctor Mejía Orellana:

Según nombramiento recaído en mi persona de fecha cinco de febrero del año dos mil trece, asesoré la tesis del bachiller Samuel Adalberto Martínez España con carné estudiantil 200610363 quien desarrolló el trabajo de tesis que se denomina: “**Estudio de la reglamentación jurídica del derecho deportivo y de la homogeneidad legal en la práctica federada guatemalteca**”; le doy a conocer:

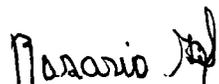
- a) El desarrollo de la tesis abarca un contenido científico que señala con bastante claridad lo fundamental de analizar la reglamentación normativa del derecho deportivo de acuerdo a la legislación vigente.
- b) El sustentante desarrolló ampliamente los capítulos de su tesis, empleando distintos métodos y técnicas de investigación y para el efecto se basó en bibliografía de actualidad y en la normativa vigente en la sociedad guatemalteca, habiendo sido utilizada la siguiente metodología: método inductivo, el cual es determinante en establecer el derecho deportivo guatemalteco; método deductivo, con el cual se establecieron sus características; y el analítico, señaló su regulación legal.
- c) Las técnicas de investigación utilizadas durante el desarrollo de la tesis fueron la documental y fichas bibliográficas, las cuales fueron bastante útiles para la recolección de documentos bibliográficos de actualidad que se relacionan con el tema que se investigó.
- d) El sustentante se encargó de redactar su trabajo de tesis bajo los lineamientos estipulados y de conformidad con las anotaciones, modificaciones y sugerencias, para concluir en un informe final con aseveraciones certeras y valederas que permitieron redactar con un vocabulario acorde la definición de una introducción, desarrollo de capítulos, recomendaciones, conclusiones y citas bibliográficas correctas.
- e) Las correcciones indicadas se realizaron durante la asesoría de la tesis y permitieron determinar los objetivos generales y específicos de la misma. También, la hipótesis que se formuló fue comprobada al dar a conocer los fundamentos jurídicos que informan el derecho deportivo y la homogeneidad legal en la práctica federada.

Licda. Rosario Gil Pérez
Abogada y Notaria
Colegiada 3058



La tesis reúne los requisitos legales del Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo cual emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.


Lic. ROSARIO GIL PEREZ
Abogado y Notario

Licda. Rosario Gil Pérez
Asesora de Tesis
Col. 3058



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 05 de marzo de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante SAMUEL ADALBERTO MARTÍNEZ ESPAÑA, titulado ESTUDIO DE LA REGLAMENTACIÓN JURÍDICA DEL DERECHO DEPORTIVO Y DE LA HOMOGENEIDAD LEGAL EN LA PRÁCTICA FEDERADA GUATEMALTECA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.





DEDICATORIA

A DIOS:

El dador de la vida, la persona que me ha acompañado en todos los momentos de mi vida y mi máxima inspiración.

A MIS PADRES:

Adalberto y Marta de Martínez, seres ejemplares, que con su dedicación y empeño me han enseñado primordialmente amar a Dios sobre todas las cosas y transmitirme la pasión de entregar lo mejor de mi cada día en todo lo que emprendo, los mejores padres que Dios me permitió tener, los amo.

A MIS HERMANAS:

Astrid y Julissa, mis dos mejores amigas que sin importar mi temperamento me han llevado de la mano en las caídas y acompañado en las alegrías, ellas, mi gran confiar de mis secretos.

A MIS SOBRINOS:

Daniel, Dorian, y Aaron los tres pequeñitos de la casa a quienes deseo inspirar a seguir sus sueños, y darlo todo en cada cosa que emprendan.

A MIS CUÑADOS:

Dorian y Roni, que sin llevar la consanguinidad familiar han creado lazos de confianza y amistad; por brindarme el apoyo necesario desde el primer día que llegaron al lado de mis hermanas.



A MIS AMIGOS:

Aquellos cercanos a mí, aquellos con quienes comparto mis anécdotas, personas que aunque a veces tenemos contradicciones estamos para ayudarnos en los momentos de dificultad.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, especialmente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, debido a que tenemos una perspectiva en la vida de jóvenes, pero al momento de entrar a una casa de estudios tan prestigiosa como la nuestra y desarrollarme como estudiante dentro de cada aula de la Facultad de Derecho por la cual pasé, recuerdos vienen a mi memoria en donde me reí, llegue tarde, no encontraba asiento para escribir, pero sin importar esas dificultades, disfruté de cada clase magistral que marcaron mi vida, que me desarrollaron como un profesional del derecho, que me hicieron ver el matiz de la vida de una manera más amplia.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Deporte.....	1
1.1. Definición de deporte.....	1
1.2. Importancia.....	2
1.3. Historia del deporte.....	3
1.4. Características del deporte.....	5
1.5. Profesionalización deportiva.....	7
1.6. El arte físico.....	8
1.7. Tecnología.....	8
1.8. El deporte y la sociedad guatemalteca.....	11
1.9. Escuelas deportivas interinstitucionales.....	13
1.10. Coordinación interinstitucional.....	13
1.11. Comisión de Ciencias aplicadas a la Cultura Física y al Deporte.....	14
1.12. Educación física.....	17
1.13. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG).....	28

CAPÍTULO II

2. El deporte como derecho fundamental.....	31
2.1. Derechos fundamentales.....	32



Pág.

2.2. Contenido.....	33
2.3. Límites a los derechos fundamentales.....	34
2.4. Políticas públicas.....	35
2.5. Protección al deporte.....	37
2.6. El deporte como derecho.....	39
2.7. El deporte como derecho fundamental.....	40

CAPÍTULO III

3. Derecho deportivo.....	43
3.1. Contenido.....	44
3.2. Significado.....	46
3.3. Derecho objetivo y subjetivo del deporte.....	47
3.4. Finalidad.....	49
3.5. Relación del derecho deportivo con otras disciplinas jurídicas.....	50

CAPÍTULO IV

4. La reglamentación jurídica del derecho deportivo y la homogeneidad legal en la práctica federada de Guatemala.....	55
4.1. Interinstitucionalidad del deporte.....	55
4.2. Integración de los sistemas deportivos.....	59
4.3. Base organizativa.....	61



Pág.

4.4. Dirección técnica.....	67
4.5. Programación interinstitucional.....	68
4.6. Proceso de organización deportivo.....	69
4.7. Reglamentación jurídica del derecho deportivo y la homogeneidad en la práctica federada.....	72
CONCLUSIONES.....	85
RECOMENDACIONES.....	87
BIBLIOGRAFÍA.....	89



INTRODUCCIÓN

El tema de tesis fue seleccionado, debido a lo fundamental de analizar la reglamentación jurídica del derecho deportivo y la homogeneidad legal en la práctica federada guatemalteca, la cual ha venido siendo apoyada mediante aportes constitucionales, que mandan al gobierno a dar cada año un porcentaje de sus ingresos para la promoción de la educación física y el deporte, siendo ese dinero la mitad destinado al deporte federado, y la otra mitad destinado a la recreación y educación física mediante el Ministerio de Educación y el de Cultura y Deportes, respectivamente.

El derecho deportivo es constitutivo de un elemento fundamental del sistema educativo y su práctica es de importancia en el mantenimiento de la salud, y es por ello un factor corrector de desequilibrios sociales que contribuyen al desarrollo de la igualdad ciudadana, creando hábitos favorecedores de la inserción social y de su práctica en equipo.

Los objetivos de la tesis, dieron a conocer que el derecho deportivo es determinante de la calidad de vida y de la utilización activa y participativa de tiempo de ocio en Guatemala, constituyendo además una evidente manifestación cultural.

En el país, se le otorga autonomía total al deporte federado y al olímpico a través de las instituciones respectivas como lo son la Confederación Deportiva Autónoma y el Comité Olímpico Guatemalteco. Se tiene que estructurar un modelo institucional de relación con las federaciones, que se encargue de consultar las tareas de apoyo administrativo y de interlocución técnica, desarrolladas por equipos de trabajo multidisciplinarios, capacitados y legitimados desde las federaciones.

La hipótesis formulada, comprobó que debe existir un modelo de inversión multidimensional hacia las federaciones, que se encargue de tomar en cuenta los resultados deportivos como una variable de un modelo compuesto por la presencia



geográfica de la federación, así como el nivel de asociacionismo deportivo que tiene, para así garantizar la homogeneidad en la práctica federada.

La capacidad de gestión demostrada en un período de tiempo, su capacidad de autogestión y la cantidad de profesionales competentes que laboran en ella, pueden contribuir a transparentar los mecanismos de asignación de recursos al derecho deportivo.

La federación deportiva lleva cabo una autogestión, en donde se proyecta como organización y puede a partir de sus fortalezas, iniciando dinámicas de generación de recursos, ya sea mediante la oferta de productos propios o mediante el apoyo de empresas privadas que se quieren unir con un proyecto deportivo, con objetivos y metas claramente definidas.

El desarrollo de la tesis se llevó a cabo en cuatro capítulos: el primer capítulo, señala el deporte; el segundo capítulo, indica el deporte como derecho fundamental; el tercer capítulo, establece el derecho deportivo; y el cuarto capítulo, estudia la reglamentación jurídica del derecho deportivo y la homogeneidad legal en la práctica federada. Los métodos empleados fueron el analítico, sintético, deductivo, histórico e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron la documental y de fichas bibliográficas.

La importancia de la reglamentación jurídica deportiva y su análisis coyuntural como un proceso que compete al poder legislativo o como un tema que atañe, exclusivamente el poder ejecutivo, cobra fuerza y vigencia ante la posibilidad de que el deporte en Guatemala sea adoptado, como un punto de partida de solución, a los problemas de salud, inseguridad y educación que padece el país. Existen múltiples aspectos en la vida deportiva y de los deportistas que trasladan al ámbito de diversas ramas del derecho y que permiten vislumbrar la necesidad teórica de reconocer una rama específica cuyo objeto de estudio son los fenómenos deportivos.

CAPÍTULO I

1. Deporte

Consiste en un juego o actividad que se encuentra reglamentada, que por lo general es de carácter competitivo y que se encarga del mejoramiento de la condición tanto física como psíquica de quien lo practica, contando a su vez con propiedades recreativas que lo hacen distinto del entrenamiento sencillo.

1.1. Definición de deporte

“El deporte es una actividad física ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. Es una recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico, comúnmente al aire libre”.¹

Es la forma de actividad física que mediante una participación organizada o no, tiene como finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, el desarrollo de las relaciones sociales o la obtención de resultados en competición de todos los niveles.

Deporte es una actividad física, ejercida como juego o competición, cuya práctica supone entrenamiento y sujeción a normas. Es la recreación, pasatiempo, placer, diversión o ejercicio físico.

¹ Moscoso Sánchez, David. **Deporte, salud y calidad de vida**. Pág. 22.



El deporte es todo tipo de actividad física que, mediante una participación organizada, tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual para el logro de los resultados en competiciones.

“Deporte es la actividad institucionalizada y reglamentada, desarrollada en competiciones que tienen por objetivo lograr el mayor rendimiento. Es la actividad física y mental generalmente de competición, expresada a través de diversas formas integradas y organizadas con ciertos principios y reglas, que equilibra el desarrollo integral del ser humano, lo que potencialmente permite una justa convivencia y esparcimiento de los hombres en sociedad.”²

1.2. Importancia

Institucionalmente, para que una actividad sea tomada en consideración como deporte, tiene que encontrarse avalada mediante estructuras de tipo administrativo y de control reconocidas, que se encarguen de reglamentarlo como ocurre con las organizaciones deportivas.

La situación relativa a que alguna actividad no se encuentre reconocida institucionalmente como deporte, no limita que efectivamente pueda estarlo popularmente, como sucede con el deporte rural o con los deportes de carácter alternativo.

² Aguilar Cabrera, Damaris Eunice. **El deporte**. Pág. 29.



Además, no debe confundirse la actividad física con el ejercicio físico. De acuerdo a la Organización Mundial de la Salud (OMS), la actividad física es aquella que abarca el ejercicio, pero a su vez también contiene otras actividades que entrañan movimiento corporal y que se llevan a cabo como parte de los momentos del juego, del trabajo, de formas de transporte activas, de las labores domésticas y de las actividades de recreación.

El ajedrez es un juego en el que no se lleva a cabo ningún tipo de ejercicio físico, pero en el que si se lleva a cabo actividad física, incluyendo la mental y se encuentra reglamentado, tiene carácter competitivo, mejora la condición física y psíquica y el desarrollo de las relaciones sociales, y se encuentra avalado por federaciones oficiales, por lo que reúne los requisitos para tomarlo en consideración como un deporte.

De esa forma, de conformidad con el Comité Olímpico Internacional, la práctica del deporte es un derecho humano, y uno de los principios esenciales del Olimpismo, debido a que toda persona debe contar con la posibilidad de practicar un deporte sin discriminación de ningún tipo y dentro del espíritu olímpico, el cual exige comprensión mutua, espíritu de amistad y solidaridad.

1.3. Historia del deporte

Existen diversas estructuras, así como utensilios mediante los cuales se llevaron a cabo actividades de tipo deportivo. La gimnasia parece haber sido un deporte bastante popular en la Antigua China.

Los monumentos de los operadores, señalan que una determinada cantidad de deportes, tomando en consideración la natación y la pesca, fueron regulados y diseñados hace miles de años en el Antiguo Egipto.

“Otros deportes egipcios, abarcan el lanzamiento de la jabanlina, la lucha y el salto de altura. Además, algunos deportes como las artes marciales en la Antigua Persia, se encontraban ligados a las habilidades relacionadas con las batallas”.³

Entre otros deportes bastante originales se encuentran el polo y la justa. Por otro lado, en América las culturas mesoamericanas como los mayas, se encargaban de ejercitarse mediante la práctica del denominado juego de pelota, el cual a su vez era un ritual con todas las solemnidades del caso.

Durante la época de la Antigua Grecia, una amplia variedad de deportes se encontraban debidamente establecidos y la cultura militar, así como también el desarrollo de los deportes en Grecia fueron bastante influyentes.

Los deportes se convirtieron en una parte importante de la cultura de los griegos y crearon los Juegos Olímpicos.

Durante el año 1896, fueron celebrados los primeros Juegos Olímpicos de la era moderna en Atenas, como forma de recuperar el espíritu de los antiguos juegos añadiendo un carácter internacional.

³ Estadello Franco, Luis Renato. **Deporte y sociedad**. Pág. 30.



Los deportes han visto aumentada su capacidad de organización y regulación desde los tiempos de la Antigua Grecia hasta la actualidad.

La industrialización ha incrementado el tiempo de ocio de los ciudadanos en los países desarrollados, conduciendo a una mayor dedicación del tiempo a ver competencias deportivas y mayor participación en actividades, facilitada mediante una mayor accesibilidad a instalaciones deportivas.

Esas pautas, continúan con la llegada de los medios de comunicación masivos. Además, la profesionalidad en el deporte se convirtió en algo común conforme aumentaba la popularidad de los deportes y el número de aficionados que continuaban los alcances de los atletas profesionales mediante los medios de información.

Actualmente, muchas personas hacen ejercicio para poder mejorar su salud y forma de vidas y el deporte se toma en consideración como una actividad bastante saludable que ayuda al mantenimiento físico y psicológico, especialmente para las personas de la tercera edad.

1.4. Características del deporte

El deporte se caracteriza por:

- a) Consiste en una actividad: debido a que implica un cambio del mundo exterior llevado a cabo por el mismo hombre, de manera individual o colectiva, con el

empleo de sus fuerzas motrices, y con la ayuda o no de algunos implementos para su posterior desarrollo.

- b) Es una actividad física y mental: debido a que el deporte consiste en una combinación de destreza, fortaleza y habilidad corporal del hombre, encaminada por la razón y por el intelecto, ya que no se puede desconocer que el ser humano en esencia es de naturaleza racional.
- c) Es de competencia: debido a que el deporte puede implicar una disputa o una contienda, oposición o rivalidad para obtener logros, mejores marcas, tiempos y con ello un reconocimiento social.
- d) Se expresa de diversas formas: ello refleja los más variados gustos, técnicas, movimientos, hábitos, características físicas, entornos y climas.
- e) Las maneras de la actividad son integradas y organizadas con determinados principios y reglas para su desarrollo: así como para el alcance de sus finalidades y objetivos, situación que lleva a su institucionalización, sistematización y reglamentación.
- f) La actividad equilibra el desarrollo integral del ser humano: permitiendo con ello un proceso cualitativo en el mejoramiento físico y mental, así como la calidad de vida de las personas.

- g) Justa convivencia y esparcimiento de los hombres en sociedad: el deporte ha unificado las naciones, permitiendo con ello la sociabilidad y el desarrollo de que la práctica deportiva es un derecho humano y es esencial la promoción del adecuado ejercicio del derecho de todos los guatemaltecos, la cultura física y la práctica del deporte.

1.5. Profesionalización deportiva

El crecimiento de los medios de comunicación, el aspecto de entretenimiento del deporte y el aumento del tiempo de ocio, han generado que se profesionalice el mundo del mismo.

Ello, se ha conducido a determinada polémica debido a que para el deportista profesional pueda llegar a tener mayor relevancia, se tiene que analizar el dinero y la fama y no el propio acto deportivo.

“Algunos deportes han evolucionado, para de esa forma conseguir mayores beneficios o bien ser más populares, en ocasiones perdiéndose algunas tradiciones bastante valiosas”.⁴

Tanto el fútbol como el béisbol, son ejemplos de deportes que mueven al año cantidades fuertes de dinero. Ello, conduce a un aumento de la competitividad, debido a que la lucha por la victoria adquiere otro significado.

⁴ Gómez Arrivillaga, Alejandro. **Estudios del deporte y la moral**. Pág. 50.

Ese aumento, lleva a la aparición de un lado negativo de la profesionalidad, tomando en consideración el uso de distintas argucias y trampas como la práctica del dopaje por parte de los deportistas.

1.6. El arte físico

Los deportes comparten un elevado grado de afinidad con el arte. Las disciplinas como el patinaje artístico sobre hielo o el taichi, son deportes bien cercanos a espectáculos artísticos en sí mismos.

Las actividades tradicionales como lo son la gimnasia y el yoga, o más recientes como el culturismo comparten elementos propios del deporte con elementos artísticos. El hecho de que el arte sea tan cercano al deporte en algunas situaciones, se encuentra probablemente relacionado con la naturaleza de los deportes.

La conceptualización de deporte establece la idea de ejecutar una actividad no únicamente para un propósito habitual. Ello, es similar a una visión común de la estética, que contempla los objetos más allá de su utilidad.

1.7. Tecnología

El deseo de jugar interpreta un papel importante en el deporte, ya sea aplicada a la salud del atleta, a la técnica o a su equipamiento y se relaciona con:

- a) Salud: la tecnología se encuentra presente desde la nutrición hasta el tratamiento de lesiones, incrementando con ello el nivel del deportista. Los atletas contemporáneos son capaces de practicar deporte a mayores edades, así como también de recuperarse más rápidamente de lesiones y entrenar de forma efectiva.

“Un aspecto negativo de la tecnología aplicada al deporte, es relativo a diseñar el consumo de sustancias dopantes, las cuales mejoran el rendimiento del deportista hasta muy elevados niveles, en ocasiones llegando a lesionar seriamente a la salud del mismo, pudiendo indicar la existencia de daños irreparables en el cuerpo e inclusive la muerte”.⁵

Por ello, en un elevado número de deportes, esas sustancias se encuentran prohibidas por los diversos órganos reguladores del deporte a nivel profesional, pudiendo ello significar su consumo a la descalificación o inhabilitación del infractor.

- b) Instrucción: los avances relacionados con la tecnología, han creado nuevas oportunidades en la investigación deportiva. Las técnicas como la captura de movimientos o las simulaciones por ordenador, han aumentado el conocimiento en relación a las acciones de los atletas y la forma en la que las mismas pueden llegar a mejorarse.

⁵ Aguilar. **Ob. Cit.** Pág. 98.

“Las mejoras en tecnología también son de utilidad para el mejoramiento de los sistemas de entrenamiento, siendo las mismas en ocasiones asistidas, por máquinas que se encuentran diseñadas para ello, siendo un caso práctico de ello el ciclismo”.⁶

En la actualidad, se han llevado a cabo una serie de investigaciones con la finalidad de que se mejore la postura sobre la bicicleta, para de esa manera alcanzar una aerodinámica perfecta en la cual la resistencia al viento sea la menor posible.

- c) Equipamiento: en determinadas categorías deportivas, el deportista se vale de distintos instrumentos para llevar a cabo la actividad como los aros, utilizados en béisbol o los balones empleados en fútbol o baloncesto. Todos ellos, han observado la forma en la cual sus características han ido cambiando con el paso de los años, para el mejoramiento del rendimiento deportivo

En determinados deportes de contacto físico se hace esencial la utilización de equipo protector por parte del deportista, como ocurre con el fútbol americano.

Esas protecciones también han ido evolucionando con el paso de los años y la misma protección de la tecnología, se encamina hacia los elementos seguros para la práctica deportiva.

⁶ *Ibid.* Pág. 122.



1.8. El deporte y la sociedad guatemalteca

El deporte cuenta con una gran influencia, destacando con ello de forma notable su relevancia en la cultura y en la construcción de la identidad nacional. Dentro del ámbito práctico, el deporte cuenta con efectos que son tangibles y de interés positivo en la educación, economía y salud pública.

Dentro del terreno educativo, el deporte desempeña un papel de transmisión de valores a la niñez, adolescencia e inclusive adultos. En conjunción con la actividad física se inculcan valores de respeto, responsabilidad, compromiso y dedicación, sirviendo con ello a un proceso de socialización de las diversas estructuras y actitudes sociales.

El deporte ayuda al establecimiento de las relaciones sociales entre las diversas personas y las distintas culturas, así como contribuye también a competir de forma constructiva, sin hacer al antagonismo una finalidad.

Otro valor social de importancia en el deporte consiste en el aprendizaje de la forma en que se tiene que ganar y la forma de cómo ganar y saber reconocer la derrota sin sacrificar las metas y objetivos.

Dentro del apartado económico, la influencia deportiva es indudable, debido a la cantidad de personas que practican el deporte así como las que lo disfrutan como espectáculos de masas, haciendo de los deportes importantes negociaciones que se

encargan de financiar a los deportistas, agentes, medios, turismos y también de forma indirecta, a otros sectores de la economía.

“La práctica deportiva eleva el bienestar y la calidad de vida de la sociedad para los efectos beneficiosos de la actividad física, tanto para la salud corporal como la emocional. Las personas que practican deporte y otras actividades no sedentarias con regularidad suelen sentirse más satisfechos y experimentan, de forma subjetiva, un mayor bienestar”.⁷

El deporte como representación de la sociedad, puede explicar su importancia como un espectáculo. En ese aspecto, los encuentros de orden deportivo son de utilidad para afirmar el valor y las aptitudes físicas no únicamente de los jugadores, sino también de la comunidad a la que representan.

Es bien común que los resultados en las competiciones internacionales sean tomados en consideración como una validación de la cultura y del sistema político del país, al que representan los deportistas.

Ese aspecto del deporte, puede tener efectos negativos, como lo son los estallidos de violencia durante o después de las competiciones. Por otra parte, el deporte es tomado en cuenta como una forma de disminuir la violencia y delincuencia desmedida en la sociedad.

⁷ Hidalgo Guerra, William Renato. **Derecho del deporte**. Pág. 76.

1.9. Escuelas deportivas interinstitucionales

Las Escuelas de Formación y Especialización Deportiva, son centros de desarrollo técnico cinético que se regulan y rigen por el Consejo Nacional de Deporte, que se regulan y rigen por el Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, cuya ejecución y verificación programático está a cargo del Instituto Técnico de Cultura Física.

El Artículo 20 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Institución de las escuelas. Se instituyen las Escuelas de Formación Deportiva (EFDE) y las Escuelas de Especialización Deportiva (ESDE) a nivel nacional como órganos de aplicación, formación y avance del proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo (PSDD)".

1.10. Coordinación interinstitucional

Le corresponde al Consejo Nacional de Educación Física, Deporte y Recreación a través del Instituto Técnico de Cultura Física, desempeñar las funciones de coordinación y evaluación de los distintos proyectos, programas y acciones, con el objeto de verificar el grado de eficiencia, así como de orientar y asesorar las acciones necesarias para que el Sistema de Cultura Física, cumpla con sus objetivos trazados.



El Artículo 23 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: "Reglamentación. Los objetivos, metas, funciones, clases de supervisión y evaluación técnico científica, así como de sus procedimientos y especificaciones, serán materia de regulación del Instituto técnico de Cultura Física, a través de su reglamentación o de diversas disposiciones que emane.

1.11. Comisión de Ciencias aplicadas a la Cultura Física y al Deporte

La Comisión de Medicina y Ciencias aplicadas a la Cultura Física y al Deporte se creó con el interés de velar por el estado de salud física, la recreación física y el deporte, para el mejor aprovechamiento de ésta y que no haya duplicidad de esfuerzos físicos ni económicos con otras entidades al desarrollo del deporte nacional.

El Artículo 25 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece: "Integración. La Comisión de Medicina y Ciencias Aplicadas a la Cultura Física y al Deporte estará formada por una dirección, Sub-dirección y departamentos de diferentes especialidades de las ciencias aplicadas al desarrollo de la Cultura física y del deporte, medicina del ejercicio en niños, y niñas, jóvenes, hombres y mujeres, nutrición odontología, psicología, fisiatría, cardiología, traumatología, ortopedia, y otras tendiendo su sede en la Ciudad Capital con posibilidad de tener sub-sedes en las diferentes regiones del país.

Los profesionales que laboren en esta Comisión deberán tener postgrado en alguna especialidad reconocida por hospitales nacionales, Universidades estatales o Universidades extranjeras”.

Son atribuciones de la Comisión de Medicina y Ciencias aplicadas a la Cultura Física y al Deporte:

- a) Desarrollar programas docentes en las diferentes especialidades, realizando congresos, seminarios, conferencias, etc., para mejorar el desarrollo de la Cultura física y el deporte a nivel nacional.
- b) Colaborar en sus diferentes áreas de especialidades de la ciencias aplicadas al deporte, la educación física y recreación para mejorar y optimizar el rendimiento físico de las diferentes pre-selecciones nacionales y el deporte de alto rendimiento.
- c) Crear programas de aplicación para prevenir lesiones en personas que practiquen deporte, educación física y recreación para el desarrollo de la actividad física sea aprovechado de mejor forma y obtener los objetivos perseguidos.



- d) Fomentar por todos los medios a su alcance el progreso, científico, cultural y promover la actualización de conocimientos de medicina y ciencias aplicadas al médico general, profesionales afines y personas relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte.
- e) Cooperar con las entidades públicas y privadas, nacionales y extranjeras, en la solución de los problemas de orden médico asistencial, social, y educativo, relacionados con la protección de la persona que realiza la educación física en el deporte.
- f) Procurar que se lleve a cabo una adecuada divulgación científica en el campo de la medicina preventiva, de la nutrición y de la educación higiénica a favor de las personas que realizan la educación física, la recreación física y el deporte.
- g) Dar asistencia cuando les sea solicitada, a los eventos de carácter nacional a nivel deportivo que estén programados por el Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Deportes, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- h) Desarrollar un programa de prevención y vigilancia del uso de sustancias prohibidas en el deporte consideradas como “doping” realizando controles según la institución lo considere necesario, durante el entrenamiento y durante las



competencias, de acuerdo a las normas de los organismos internacionales reconocidas y aceptadas por Guatemala.

El Artículo 27 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica: “Financiamiento. La comisión de Medicina y Ciencias aplicadas a la Cultura física y el Deporte se regirá y regulará por el Consejo Nacional del Deporte Educación Física y Recreación quien decidirá sobre un determinado porcentaje para que la comisión pueda operar técnica y administrativamente así como canalizará otros aportes que vengan de programas de organizaciones no gubernamentales nacionales y extranjeras y de la iniciativa privada”.

1.12. Educación física

El Estado crea y conoce a través del Ministerio de Educación, la Dirección General de Educación Física (DIGEF), la cual se encargará de la coordinación y cumplimiento de la filosofía y de las políticas directrices de la educación física nacional.

“El acceso a la educación física, es un derecho de todo escolar por ser un elemento esencial en su proceso formativo y en su bienestar integral. Su práctica se realizará sin ningún tipo de restricción o discriminación alguna”.⁸

⁸ López Muñoz, Edgar Roberto. **Configuración deportiva**. Pág. 92.

Tanto el deporte como la recreación escolar, por ser parte en su carácter de medios de educación física, se entienden incluidos cuando se menciona ésta, la que los abarca y desarrolla en su ámbito extracurricular, cuando se refieren a programas específicos.

La educación física como parte fundamental de la educación y como modalidad de aplicación obligatoria en el Sistema Educativo Nacional, corresponde su rectoría y tutelaridad al Ministerio de Educación, en cumplimiento del deber constitucional de fomento y promoción de la educación física.

El Artículo 35 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa: "Funciones. Son funciones de la Dirección General de Educación Física (DIGEF), las siguientes:

- a) Promover la práctica sistemática de la educación física en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional.
- b) Descentralizar y regionalizar la práctica de la educación física.
- c) Elaborar y aprobar los planes y programas de educación física, para todos los niveles y ciclos educativos.
- d) Autorizar y supervisar el funcionamiento de centros educativos tanto oficiales como privados de formación de docentes de educación física dentro del Sistema Educativo Nacional.
- e) Dirigir, ejecutar, evaluar y supervisar los proyectos programas y acciones de educación física, de acuerdo a las políticas educativas que se dicten.

- f) Promover mecanismos de integración interinstitucional e intersectorial con entidades afines a la educación física.
- g) Impulsar el desarrollo de la investigación técnica científica en la educación física nacional.
- h) Impulsar la práctica de la educación física en términos de promoción de salud.
- i) Garantizar la aplicación efectiva y permanente de procesos de evaluación y supervisión de la educación física, dentro del Sistema Nacional.
- j) Promover el intercambio y cooperación internacional en materia de educación física.
- k) Organizar y programar acciones de formación y capacitación de recursos humanos en educación física, en correspondencia con las necesidades y el desarrollo educativo del país.
- l) Promover y facilitar los mecanismos y medidas de estímulo, dignificación y profesionalización de la labor docente en educación física.
- m) Garantizar la articulación efectiva del desarrollo curricular y extracurricular de la educación física.
- n) Regular y coordinar el funcionamiento del Instituto de la Juventud y el Deporte.
- ñ) Promover el mejor uso de las instalaciones y edificaciones deductivas, recreativas deportivas al servicio de la educación física nacional.
- o) Programar racionalmente y ejecutar efectiva y correctamente los recursos presupuestarios de la educación física nacional.



- p) Programar la distribución efectiva de los recursos didácticos y la implementación deportiva y exclusiva al uso de escolares y el desarrollo de la educación física tanto en su ámbito curricular como extracurricular.
- q) Regular y dirigir la Junta Nacional de enseñanza de educación física de nivel medio.
- r) Organizar y desarrollar toda clase de evento de naturaleza científico académico en materia de educación física y ciencias aplicadas.
- s) Impulsar la creación de programas y escuelas de iniciación deportiva, y de formación de talentos y de coordinar su funcionamiento dentro del ámbito extracurricular de la educación física nacional.
- t) Organizar cada dos años los juegos deportivos escolares a nivel nacional y anualmente los juegos deportivos escolares a nivel regional en correspondencia con la disposición presupuestaria de la entidad.

La Dirección General de Educación Física, conforma su estructura orgánica con una instancia colegiada a cargo de un Consejo Directivo y por una instancia ejecutiva a cargo de un Director General.

El Artículo 37 de la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica: "Consejo. El consejo directivo de la Dirección General de Educación Física (DIGEF), se constituye



como un órgano asesor, Coordinador y regulador de las políticas, proyectos, directrices y estrategias de Dicha Dirección.

Se integra por convocatoria del Ministerio de educación con los siguientes miembros:

- a) El Director General de Educación Física, quien lo preside.
- b) Un delegado de la Presidencia de la República.
- c) Un representante del despacho del Ministerio de Educación.
- d) Un representante por las asociaciones de maestros de educación física.
- e) El director de la Escuela Normal Central de Educación Física.
- f) Un representante del Ministerio de Salud Pública y Asistencia social.
- g) Un representante de la unidad académica de educación física superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- h) Un representante de la unidad académica de educación física de las Universidades privadas de Guatemala.
- i) Otros miembros que el Despacho Ministerial a través de su titular determine integrar”.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 38: “Funciones del Consejo. Son funciones generales de Educación Física, las siguientes:

- a) Dictar la filosofía, políticas y directrices superiores en materia de educación física.



- b) Proponer proyectos, planes y programas para el desarrollo de la educación física.
- c) Dictar criterios para el diseño y desarrollo curricular y extracurricular de la educación física.
- d) Evaluar las condiciones de la educación física nacional, así como el funcionamiento y cumplimiento de las políticas de la Dirección General de Educación Física.
- e) Promover iniciativas leales que beneficien la práctica de la educación física nacional.
- f) Contar y verificar la cooperación y asistencia internacional.
- g) Impulsar mecanismos de integración, intercambio y articulación intersectorial e interinstitucional.
- h) Verificar el cumplimiento de los compromisos y obligaciones contraídas por la Dirección General de Educación Física, (DIGEF).
- i) Prestar asesoría y coordinación en materia programática a la Dirección General de Educación Física, (DIGEF).
- j) Formular y coordinar el diseño y aplicación del plan nacional de Desarrollo de la educación Física Nacional.
- k) Integrar comisiones de estudio, investigación y evaluación de la educación física nacional.
- l) Elaborar la reglamentación de su funcionamiento, la que será aprobada por el Despacho por el Despacho del Ministerio de Educación.



- m) Las demás funciones que otras disposiciones legales le asignen, debidamente aprobadas por el despacho del Ministerio de Educación.

El Director General de la Dirección General de Educación Física (DIGEF), es el responsable jerárquico de la dependencia y es nombrado por el Ministerio de Educación y tiene a su cargo la organización, administración, planeamiento y funcionamiento programático de dicha entidad.

La Dirección General de Educación Física, se integra además por un Subdirector General específicamente a cargo el área administrativa de la dependencia, y de dos coordinadores, uno para el área curricular y otro para el área extracurricular.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Artículo 40: "Funciones del Director General. Son funciones del Director General de Educación física, las siguientes:

- a) Ejercer la representación legal de la Dirección General de conformidad con lo que le establezca a ley y sus reglamentos.
- b) Promover la práctica de la educación física en su ámbito curricular y extracurricular dentro el sistema educativo nacional.
- c) Administrar los bienes, recursos y programas de la Dirección General.

- d) Ejecutar las políticas y directrices que dice el Ministerio de Educación, en materia de educación en general, y del Consejo Directivo de la Dirección General, en materia específica de la educación física.
- e) Elaborar y ejecutar el programa presupuestario de la entidad.
- f) Elaborar y presentar los informes y memoriales en forma anual relativos al desarrollo de la educación física y funcionamiento de la Dirección General.
- g) Estructurar y garantizar el funcionamiento orgánico de la entidad.
- h) Organizar, regular, dirigir y supervisar las diversas actividades de la Dirección General.
- i) Dictar las disposiciones administrativas y reglamentarias necesarias para el cumplimiento de los fines de la educación física nacional.
- j) Las demás funciones que otras disposiciones legales le asignen”.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 42: “Campo de acción.

La educación física, dentro del Sistema Educativo Nacional, se aplica en dos ámbitos de acción:

- I. El Curricular: que corresponde exprofesamente al plan y programa de estudio que se aplica en la clase de educación física y que constituye la base de todos los procesos de formación y proyección educacional, siendo sus objetivos:

- a) Adquirir y preservar hábitos de salud.
 - b) Inculcar el beneficio de una mejor calidad de vida mediante el hábito de la práctica de actividades físicas.
 - c) Fijar hábito permanente del ejercicio físico.
 - d) Contribuir a la adquisición de una aptitud para la acción mediante el desarrollo de habilidades motrices y técnicas y capacidades físicas.
 - e) Promover una educación por y para el movimiento que contribuya a la educación integral y multilateral.
 - f) Inculcar una moralidad en acción.
- II Extracurricular: que corresponde a toda actividad escolar fuera de todo plan, programa y clase de educación física, y que se rige por programas específicos, siendo sus objetivos:
- a) Contribuir a consolidar el trabajo realizado en la clase de educación física y a fijar el hábito de la práctica de actividades físicas.
 - b) Reforzar mediante actividades de seguimiento al proceso de aprendizaje motriz.
 - c) Fomentar la participación y competencia deportiva interescolar.
 - d) Crear programas y escuelas de iniciación deportiva con población escolar selectiva.
 - e) Impulsar el Sistema de selección de talentos deportivos en el medio escolar.
 - f) Estimular el aprovechamiento útil del tiempo libre”.



La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala en el Artículo 43: "Modalidades del ámbito extracurricular. La educación física en su ámbito extracurricular se aplicará en sus modalidades de:

- a) Educación física extradocentes: es la que corresponde a las actividades que se realizan con población escolar fuera del horario docente, bajo la responsabilidad directa de la comunidad educativa de cada centro escolar.
- b) Educación Física Extraescuela: es la que corresponde a las actividades que se realizan con población escolar fuera y de acuerdo a programas específicos fuera del establecimiento educativo.

Queda obligado todo director a velar porque en su centro educativo se preste toda la asistencia necesaria a las actividades extracurriculares de educación física mediante la participación de docentes y padres de familia, para lo cual se conformará anualmente la Comisión de Actividad Física.

Las autoridades educativas en general, verificarán el cumplimiento efectivo de tal obligación".

La docencia en el ámbito curricular, será independiente a la del ámbito extracurricular en materia laboral. Cuando se trate de centros educativos oficiales y el ámbito extracurricular se atienda mediante programas específicos, será obligación del Estado crear las partidas correspondientes para la emisión de nombramientos a personal

especializado, o de establecer la relación programática, interinstitucional e intersectorial que atienda los requerimientos de personal y de base material.

La educación física en su ámbito curricular, en todos los niveles educativos tanto en el sector oficial como privado, será impartida exclusivamente por docentes titulados en educación física. Las coordinaciones en el área de educación física y deportes, en cada centro educativo privado, deben estar dirigidas por docentes titulados en educación física, en garantía de los valores positivos del esfuerzo pedagógico.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 46: “Se crea la Junta Nacional de Centros de enseñanza de educación física a nivel medio con el fin de coordinar a nivel nacional por el eficiente nivel de la formación académico científico del recurso humano en educación física. Se integra por un representante de cada centro educativo ya sea oficial o privado; por un representante del Centro Superior de Capacitación de los Recursos Humanos y Adecuación Curricular y por el Director General de Educación Física o su representante quien preside la junta.

En el caso específico de los establecimientos oficiales, tal Junta, se constituirá en instancia de coordinación programática en materia de análisis y distribución de la asignación presupuestaria extraordinaria constitucional que corresponda a tales centros, debiendo elevar el anteproyecto a la Dirección General de Educación Física, para su integración al proyecto de presupuesto general de la educación física”.



La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Artículo 47: "Incorporación. Se incorporan a la Dirección General de Educación Física, los institutos Nacionales de la Juventud de los departamentos de Guatemala y Alta Verapaz, los que se transformarán en Institutos de la Juventud y el Deporte, teniendo como finalidad la promoción, implementación y ejecución de programas de práctica y preparación deportiva dirigida a jóvenes guatemaltecos. Una reglamentación específica normará la organización y funcionamiento de estos institutos".

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 48: "Difusión y práctica. Se reconoce como entidad no gubernamental a la Asociación Guatemalteca de Educación Física, como la entidad con personería jurídica encargada de coadyuvar, en forma no exclusiva, la difusión y práctica de la educación física nacional, mediante acciones dirigidas al acceso y elevación de los niveles de capacitación técnico científica del docente en educación física así como de propugnar por el bienestar y dignificación magisterial del mismo en materia laboral y profesional y para el cumplimiento de sus finalidades se le reconoce exoneración fiscal y postal".

1.13. Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG)

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), también denominada Confede consiste en una de las dos instituciones al lado del Comité Olímpico



Guatemalteco, que norman el deporte federado en el país, los cuales reciben un porcentaje directo del Presupuesto de la Nación.

Fue creada el 7 de diciembre de 1945, mediante el acuerdo 211 del Congreso de la República de Guatemala. La primera Ley Orgánica del Deporte fue creada en 1969, a través del Decreto 48-89. Durante 30 años, subsistió con fundamento a un aporte de orden gubernamental, que no llegaba a cubrir los gastos de funcionamiento.

Durante 1977, debido a ello varios dirigentes implantaron el Plan Nacional de Desarrollo del Deporte y Recreación, que sirvió de base a la posterior aprobación del Congreso de la República de Guatemala, cuyos fondos estarían designados para el deporte.

El Decreto fue el 16-80 y se aprobó el 10 de octubre de 1979. En la actualidad, además de los impuestos antes descritos, el tres por ciento del presupuesto de la Nación es para el fomento de la actividad deportiva y se le asigna a la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG). Es también, el organismo rector de forma jerárquicamente superior del deporte federado y está conformado por las Federaciones Nacionales y las Asociaciones Deportivas Nacionales.

La misma, cuenta con responsabilidad jurídica y el patrimonio propio, además de ser un organismo autónomo, de conformidad con lo estipulado en la Constitución Política de la República de Guatemala.



CAPÍTULO II

2. El deporte como derecho fundamental

Para definir el derecho al deporte, es necesario llevar a cabo un estudio que busque su esencia en relación a la protección estatal. El mismo, ha sido protegido de manera excepcional con el reconocimiento constitucional del gasto público social.

Es tomado en consideración, como una condición esencial para dignificar la vida de las personas, contribuyendo con ello al mejoramiento de la calidad de vida y es tomado en consideración como indicador del desarrollo social y humano.

Ello, consiste esencialmente en el motivo por el cual su inversión es esencial y por ende se debe señalar y dar a conocer que el deporte es un derecho fundamental que tiene todo ser humano.

“La confirmación del carácter de derecho fundamental, consiste en un criterio básico para la determinación de la legitimidad de los actos y decisiones de los entes públicos y privados, así como para la clara definición de la orientación de políticas públicas, estableciendo para ello estrategias de acción y herramientas para su protección, al igual que exige un desarrollo legal ajustado hacia el desarrollo social, mediante sus manifestaciones expresadas con fines educativos y de salud”.⁹

⁹ Noriega López, Karla María. **Derechos fundamentales**. Pág. 90.

2.1. Derechos fundamentales

La conceptualización de derecho fundamental, es de importancia contemporánea. Guatemala, ha acogido esta figura y la define como los derechos que son inherentes a la persona humana, debido a que tradicionalmente se han identificado con los derechos individuales, y se reconocen como derechos fundamentales ciertos derechos sociales que son necesarios para que la persona humana cuente con una vida digna, entre ellos el deporte y la recreación.

Un derecho es fundamental cuando reúne tres requisitos: conexión directa con los principios constitucionales, eficacia directa y contenido esencial. La teoría constitucional se encarga de brindar elementos de identificación, como lo son los que a continuación se explican:

- a) Reconocimiento constitucional como derechos: en ello tiene radical importancia lo preceptuado en el Artículo 91 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Asignación presupuestaria para el deporte. Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física y el deporte. Para ese efecto, se destinará una asignación privativa no menor del tres por ciento del Presupuesto General de Ingresos Ordinarios del Estado. De tal asignación el cincuenta por ciento se destinará al sector del deporte federado a través de sus organismos rectores, en la forma que establezca la ley; veinticinco por ciento a educación física, recreación y deportes escolares; y veinticinco por ciento al deporte no federado”.

Por su parte, el Artículo 92 de la Constitución Política de la República de Guatemala indica: “Autonomía del deporte. Se reconoce y garantiza la autonomía del deporte federado a través de sus organismos rectores, Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y Comité Olímpico Guatemalteco, que tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, quedando exonerados de toda clase de impuestos y arbitrios”.

- b) Carácter de derecho subjetivo: debido a que produce situaciones de carácter individual, lo cual ocurre en situaciones cotidianas exigibles frente al Estado, para la solución de un caso específico que trae inmersa la vulneración del núcleo esencial de un derecho. Es bastante compleja la identificación de los derechos fundamentales y más en el caso del deporte y la recreación. Constitucionalmente son reconocidos como un derecho que hace parte de los derechos sociales, económicos y culturales y su misma inclusión en la Constitución Política de la República de Guatemala como un derecho fundamental que integra los derechos sociales, económicos y culturales, señala que es un derecho de esa categoría y su protección jurisprudencial ha tenido a esta categoría de forma indirecta cuando busca la protección de los derechos

2.2. Contenido

El término núcleo o contenido fundamental del derecho implica que la fundamentalidad de un derecho necesita de un estudio individualizado, para extraer de una situación concreta, el núcleo que tiene el Estado para la protección de un determinado derecho.

La definición del contenido básico y fundamental del derecho es el único límite al que se encuentra sujeto el creador de la ley, constituyendo para el efecto la esencia del derecho que no admite negociación o debate.

“El núcleo básico de un derecho, se encuentra afectado cuando su limitación o regulación legal no permite que se concreten mediante ese derecho el principio de dignidad humana y el Estado social de derecho”.¹⁰

El ordenamiento jurídico consiste en un sistema en el cual forman parte no únicamente las normas escritas, sino también lo integran los principios, valores, usos y costumbres que representan un límite al ejercicio de los derechos fundamentales que la moral, ética y buenas costumbres limitan valderamente en cuanto a los derechos fundamentales al ser reconocidos por una sociedad determinada en un contexto histórico, geopolítico, social, cultural y económico determinado.

2.3. Límites a los derechos fundamentales

Únicamente la Constitución Política puede limitar los derechos fundamentales. La ley, aunque enmarca sus limitaciones al regularlos, continúa siendo subordinada a la Constitución Política y es quien señala cuál es su alcance, por ende las verdaderas limitaciones de los derechos fundamentales no son otras que las limitaciones constitucionales.

¹⁰ **Ibid.** Pág. 98.



Ello, no le quita su carácter de prevalencia sobre otras normas, bienes o intereses infraconstitucionales o no reconocidos constitucionalmente. Pero, también indica que se tiene que llevar a cabo un análisis de la unidad de la Constitución Política, debido a que su articulado no puede interpretarse desconociendo otras disposiciones de la misma que consagren otros bienes o instituciones.

Todo su articulado es de importancia, debido a que en el mismo se encuentra la limitación a los derechos fundamentales y esa lógica se encuentra determinada por el carácter no absoluto y aislado de los derechos, debido a que pertenecen a un sistema de valores, principios, derechos y bienes constitucionales de igual importancia en términos materiales axiológicos.

Ni siquiera los tratados internacionales relacionados con los derechos humanos ratificados por Guatemala, que limitan a los estados su excepción, prevalecen en el orden interno y sirven de interpretación de los derechos fundamentales, constituyendo un límite a estos.

Entre otras limitaciones, se encuentran las derivadas de los derechos de los demás, así como las provenientes de las exigencias de orden público y las de tipo presupuestal.

2.4. Políticas públicas

La Constitución Política de la República, puede tomarse en consideración como una orientación filosófica del ordenamiento jurídico, pero la eficacia normativa que tienen los

derechos al poder ser tutelados y obligar al Estado a su protección, es lo que hace a la misma que tenga el poder de norma política y norma jurídica, o sea, una norma política en relación a que ello se traduce a las necesidades e intereses sociales y a la norma jurídica, en cuanto a que la misma lo que busca es hacer los casos concretos y la forma en la cual la ley tiene que ajustarse a la Constitución Política.

“La importancia de los derechos fundamentales se encuentra en que constituyen un criterio fundamental, para la determinación de la legitimidad de las actuaciones y decisiones del Estado en general de la sociedad política”.¹¹

Las políticas públicas deben tener como fundamento la legitimación de los derechos fundamentales, los cuales no son otra cosa que una herramienta para su protección.

No se pueden manipular los intereses económicos y políticos de los particulares, que buscan acomodar las políticas públicas a la satisfacción de sus mismos intereses, argumentos, bases, principios y filosofía, ni tampoco la evolución histórico social, económica y política por la que se debe pasar para contextualizar a las demandas de la sociedad. De ello, deriva que surjan nuevos derechos y la interpretación de la Constitución Política para que se enriquezca cada vez más.

El deporte se consagró como un derecho constitucional y como una forma que tiene el ciudadano para exigirle al Estado los equipamientos y las ayudas esenciales para su

¹¹ **Ibid.** Pág. 125.



realización. En consecuencia, se hace necesario que se estructure mediante la normativa desde la perspectiva del deporte como derecho.

El derecho al deporte obliga a la creación de una nueva política deportiva que sea democrática, y con la participación de todos los individuos, grupos e instancias interesadas, también implica una nueva reestructuración de la infraestructura administrativa de los servicios deportivos y la multiplicación de fondos que se encuentren destinados a ello.

El mismo exige una nueva forma de transmisión de la educación, haciendo necesario un nuevo modo de entender el deporte, como factor insustituible y necesario para el desarrollo integral de la persona humana y para el progreso de la sociedad guatemalteca.

2.5. Protección al deporte

El Estado tiene por obligación constitucional fomentar el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, cuando se hace referencia al Estado se tiene que tener claro su significado, para así saber a quien dirigirse en el momento de exigir su cumplimiento y respeto.

El Estado se ve representado en los organismos deportivos estatales que hacen parte del sistema nacional del deporte y en los organismos deportivos que hacen que se



cumpla esta función social relativa a brindar protección a los servicios deportivos y recreativos.

La imposición constitucional a los entes deportivos del Estado se extiende a toda manifestación deportiva y recreativa, o sea, al deporte comunitario, como al deporte de alta competencia y al deporte espectáculo.

Pero, el reconocimiento constitucional del deporte acoge una actividad de indudable utilidad pública y que integra el conjunto de elementos tendientes a mejorar la calidad de vida y no a proporcionar medios materiales a la ciudadanía.

En ese orden de ideas, el deporte como elemento diario en la vida de toda persona en condiciones para poder practicarlo, es el que mejor manera se conecta con la salud individual y colectiva.

También, se le considera como parte del gasto público social, debido a que llegan a ser necesidades básicas en las que tiene que invertir el Estado, ya que posibilita el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

De esa forma, el deporte y la recreación hacen parte del gasto público social, contando con efecto sobre los procedimientos y garantías ciudadanas en la construcción de las políticas del sector y también en su aplicación, lo cual obliga a la focalización de la inversión, ello es a destinar los recursos para la población mayormente vulnerable.

2.6. El deporte como derecho

“El desarrollo del deporte debe ser un instrumento para hacer realidad el ejercicio de la práctica deportiva, recreativa y el aprovechamiento del tiempo libre como derecho y no sencillamente como diversión o espectáculo”.¹²

Debe además, dar las herramientas para asegurar este derecho a todas las personas mediante la educación, la salud, el desarrollo social y humano como sus fines y bases; por ende, los recursos de este sector tienen que ser invertidos en estrategias que cumplan estos fines, para de esa forma hablar de una formación integral.

Los planes, proyectos y programas del sector tienen que ser coherentes con el planteamiento constitucional que se tiene del deporte como derecho fundamental.

La preservación y desarrollo de la salud de los seres humanos, presenta la idea de que los diversos entes deportivos existentes, además de tener necesariamente que trabajar de forma conjunta con el sector educación, para hablar en iguales términos a nivel escolar y extraescolar en el tema de la educación física, tienen que trabajar de manera conjunta con el sector salud para la integración de esas prácticas deportivas, recreativas y para el aprovechamiento del tiempo libre de las estrategias de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, que pueden encontrarse en el sector deportivo.

¹² Tejedor Bielsa, Juan Carlos. **Derecho del deporte**. Pág. 86.



2.7. El deporte como derecho fundamental

Sirve de medio para la protección de otros derechos como el de educación, salud, libre desarrollo de la personalidad, integridad física y acceso a la cultura. La autonomía de los jueces, ha permitido que se protejan los derechos sociales como el deporte y la recreación, frente a los derechos individuales como la propiedad privada.

La Constitución Política, se refiere al deporte como derecho fundamental no en el sentido del derecho a practicar deporte, sino en el de exigir una actitud promocional del Estado que se encargue de facilitar la posibilidad de practicarlo desde dos puntos de vista que son que el Estado tiene que establecer los mecanismos para que todos se encuentren en condiciones de practicar el deporte y que se garantice esa práctica.

La salud como objetivo del deporte, es de relevancia, debido a que la Constitución Política le otorga una categoría de derecho social.

Ello, es lo que implica que las ventajas de ser protegido como derecho fundamental, solamente pueden utilizarse para establecer una estrecha vinculación o conexión con el derecho a la salud, para que de forma indirecta sea protegido como derecho fundamental.

O sea, que se puede hacer uso de la tutela, el cual es el mecanismo creado por la Constitución Política para darle aplicación inmediata a los derechos fundamentales, siempre y cuando se le logre probar al juez que el derecho a la salud está siendo

vulnerado o amenazado por la acción u omisión de un ente estatal encargado de brindar servicios deportivos y recreativos, debido a que esa práctica ayuda seriamente a la preservación de la salud.

“Antes de que el deporte y la recreación fueran tomados en consideración como parte del gasto público, únicamente se consideraban como derechos sociales reconocidos en la sociedad”.¹³

Los mismos, merecían la categoría de derechos fundamentales principalmente cuando se trataba de los derechos de la niñez, en cuyos casos se reconocía su conexidad con el derecho al libre desarrollo de la personalidad.

Lo anotado, bajo el argumento que el deporte y la recreación en la niñez, cumplen un papel protagónico en la adaptación del individuo al medio en el que vive, a la vez que actúan como facilitadores de un proceso de crecimiento impulsando las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

El deporte y la recreación son un derecho fundamental conexo al derecho a la salud y a la ecuación.

Ello, consiste en un logro en la concepción que tiene el Estado del deporte debido a que es parte del gasto público social, conllevando a que se eleve el concepto de necesidad

¹³ **Ibid.** Pág. 81.



básica, que dignifica la vida del ser humano y se considera como derecho prestacional o derecho social fundamental.

De esa forma, el titular del derecho tiene competencia para exigir de forma judicial la efectividad del mismo, lo cual implica que el Estado tiene el deber de subsidiar, garantizar y proteger el derecho al deporte y a la recreación de los ciudadanos guatemaltecos.



CAPÍTULO III

3. Derecho deportivo

“El fenómeno deportivo, como hecho permanente de todos los pueblos y civilizaciones, con su carácter de institución arraigada en la sociedad guatemalteca moderna, y cuyo desarrollo determina un elevado índice de civilidad pública, es evidente que ha engendrado un auténtico derecho deportivo, con normas y principios más o menos definidos, cuya existencia se encuentra debidamente reconocida y se concreta en la realización de prácticas y en la emisión de leyes que se aplican de forma rigurosa en la vida del deporte”.¹⁴

El derecho deportivo guatemalteco no cuenta con un amplio repertorio bibliográfico del tema, tanto desde el punto de vista sustantivo como adjetivo. Esa situación ha determinada estática en la doctrina jurídica deportiva del país.

Por otra parte, si bien el derecho deportivo es de reciente creación y ello ha tenido un desarrollo bastante considerable, debido a que los distintos problemas ocasionados en lo que respecta al deporte, cada día implican no únicamente la participación de especialistas y técnicos deportivos, sino también de juristas, ya que es notorio que las soluciones correspondientes tienen que ser justas y congruentes con la realidad guatemalteca.

¹⁴ Gomero Casado, Estuardo Antonio. **Las sanciones deportivas**. Pág. 99.



3.1. Contenido

El olvido que el derecho deportivo ha tenido en el país, ha sido la causa que genera el desconocimiento de sus cometidos y de esa forma ha permitido incongruencias dentro del ordenamiento jurídico-deportivo nacional que le es vinculante.

Por ello, el jurista tiene que ser completamente ajeno a esa problemática, debido a que tiene que existir certeza de que su participación será de utilidad para el esclarecimiento del panorama y redundará en beneficio del mismo deporte nacional y en los distintos ámbitos abarca, siendo ello criticado y descalificado.

En dicho sentido, es momento para que los juristas se interesen en el contenido de esa materia, debido a que con ello se permite la evolución tanto del mismo derecho como del deporte y del desarrollo del derecho deportivo patrio.

Tomando en consideración esa problemática, así como también la natural importancia que tiene el derecho deportivo guatemalteco, se deben buscar una serie de aspectos esenciales para la comprensión de su contenido en su aspecto sustantivo o material, haciendo referencia a los aspectos adjetivos o procesales, referidos los mismos al tema de la denominada justicia deportiva.

Para ello, es fundamental conceptualizar al derecho deportivo, así como llevar a cabo una referencia del deporte. Lo que se busca, es proporcionar la cultura jurídica deportiva que permita analizar el contenido de la materia, para de esa forma cuestionar

el justo alcance y límite de las disposiciones que se le vinculan y sobre todo tener conocimiento de los procedimientos que se tienen que aplicar ante los problemas que se le presentan al derecho deportivo.

Como se aprecia del objeto de estudio del derecho deportivo, su rango característico es el deporte, cuyo ejercicio y adecuada reglamentación es indispensable para el desarrollo de la comunidad, debido a que de ello depende que los individuos conformen la sociedad y puedan desarrollarse de forma armónica, al contribuir con el deporte a alcanzar un equilibrio del ser humano en los aspectos físicos, sensoriales y espirituales, que esencialmente repercuten en beneficio de la comunidad guatemalteca, al generar efectos que son positivos como la disminución de la delincuencia, el sentido de integridad social y el sentimiento de la sana competencia.

En dicho sentido, realizando una breve referencia al deporte, se tiene que señalar que ese término es proveniente del latín clásico *deportare* o *disportare*, que quiere decir distraerse, así como de *deport* que es equivalente a diversión, placer o pasatiempo, e inclusive del castellano *depuesto*, que es referente a placer o entretenimiento.

Es de importancia el reconocimiento de una rama específica del derecho cuyo objeto de estudio sean los fenómenos deportivos y que además se encargue de plantear la necesidad del derecho al deporte como una garantía individual.

El tema del deporte es jurídico, y atendido por el derecho. Además, en la vida cotidiana del deportista y en el ejercicio de actividades físicas administrativas y

jurisdiccionales, se atiende a conflictos de naturaleza deportiva, siendo necesario el reconocimiento de una rama del derecho denominada derecho deportivo.

3.2. Significado

“La palabra derecho tiene distintos significado. Consecuentemente, el derecho deportivo o derecho del deporte como también se le denomina, puede comprenderse de distintas maneras como lo que es justo y concreto para el ser humano en relación al deporte; como el conjunto de normas jurídicas encargadas de la regulación de la conducta del hombre en cuanto al deporte y su entorno; como la facultad que deriva de la normativa jurídica deportiva y como la parte de la ciencia del derecho que tiene por finalidad el estudio de la normas jurídicas vinculadas con el deporte y con sus distintas formas de manifestación”.¹⁵

A partir de esas concepciones y tomando en consideración que en la actualidad es predominante la idea de que el derecho consiste en un conjunto de normas jurídicas que rigen la conducta del ser humano, con la finalidad de una convivencia pacífica en la sociedad, se puede establecer que el significado primario del derecho deportivo consiste en el referente justamente al conjunto de normas jurídicas que se encargan de la regulación de la conducta del ser humano en cuanto al deporte, las actividades que se realizan y el entorno del mismo, quedando los otros significados supeditados a las consecuencias de éste.

¹⁵ Hidalgo. *Ob.Cit.* Pág. 29.

3.3. Derecho objetivo y subjetivo del deporte

Tomando como fundamento la concepción normativa del derecho deportivo, se puede claramente establecer que, originalmente, al hablar del mismo, se tiene que distinguir al derecho objetivo deportivo y al derecho subjetivo deportivo.

“El derecho objetivo deportivo es la norma o conjunto de normas jurídicas que regulan la conducta humana en cuanto a la organización y práctica del deporte y sus manifestaciones, así como los sujetos que se vinculan a dicha actividad y que en ello, dan origen y determinan el alcance de las relaciones jurídico-deportivas que surgen entre las personas en sociedad”.¹⁶

“El derecho subjetivo deportivo consiste en la facultad, poder o autorización que deriva de la norma o conjunto de normas jurídicas deportivas que tiene una persona, para actuar de determinada manera o bien exigir a otra persona un comportamiento específico en relación con la organización o práctica del deporte y sus distintas manifestaciones”.¹⁷

En relación al derecho objetivo deportivo y el derecho subjetivo deportivo, es esencial señalar que los dos cuentan con una parte que es material o sustantiva y otra procesal o adjetiva, y por ello, el primer aspecto material o sustantivo implica la existencia de una norma o sistema de normas jurídicas vinculadas a una relación jurídica bilateral, que

¹⁶ López. **Ob.Cit.** Pág. 145.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 146.

ocurre entre dos particulares o, entre un particular y el Estado colocado en un plan de coordinación o igualdad que es estático, para los efectos que produce, para que los mismos no trasciendan sino que se den justamente entre esos sujetos y que además se vincule a un objeto concreto como lo es la prestación o abstención, perteneciendo el bien protegido al objeto de la esfera privada.

Por su lado, el aspecto procesal o adjetivo implica una norma o sistema de normas jurídicas vinculadas a una relación jurídica entre dos sujetos conocidos como actor y demandado y a un órgano jurisdiccional, que es productor de efectos jurídicos.

Ello, es de orden dinámico, debido a que se encarga del desarrollo de actos progresivos de las partes y del órgano jurisdiccional, ya que tiene un objeto abstracto relativo a la administración de justicia y consecuentemente, el bien que haya sido protegido por ese objeto es perteneciente a la esfera pública.

En ese aspecto procesal o adjetivo es de destacar la función del órgano jurisdiccional, debido a que se encuentra dotado de jurisdicción, la cual consiste en la facultad de poder tomar decisiones con fuerza vinculativa para las partes, en relación a una determinada situación jurídica que sea controvertida, la cual es comprendida como constante y decidida para la voluntad de reconocer a cada uno su derecho.

El derecho objetivo procesal deportivo consiste en la norma o conjunto de normas que se encargan de la organización de la administración de la justicia deportiva, que estructuran al órgano jurisdiccional deportivo y determinan los modos por los cuales se

administra la justicia en cuanto a los conflictos que hayan sido suscitados en el ámbito deportivo. O sea, consiste en la norma o en el conjunto de normas jurídicas que dan origen a las relaciones jurídicas procesales del deporte y su entorno y se encuentran encaminadas a la impartición de la justicia deportiva.

El derecho subjetivo procesal deportivo consiste en la relación jurídica generada entre dos o más personas y un órgano jurisdiccional deportivo que tiene por finalidad provocar la administración de justicia del órgano, ante una controversia o conflicto de intereses en el ámbito deportivo. O sea, es la facultad que tienen las personas para acudir ante el órgano jurisdiccional deportivo, para que se les administre la justicia deportiva.

“El derecho procesal deportivo en sus dos ámbitos tiende a la realización de la justicia deportiva y acepta la necesidad de un ordenamiento jurídico del deporte. Para asegurar su cumplimiento y que se establezca una justicia deportiva, es esencial la potestad sancionadora sobre todas aquellas personas, tanto físicas como jurídicas relacionadas con el fenómeno deportivo”.¹⁸

3.4. Finalidad

Con fundamento en la conceptualización del derecho deportivo se puede señalar que su objeto de estudio abarca:

¹⁸ Aguilar. **Ob.Cit.** Pág. 100.

- a) El régimen jurídico del deporte en Guatemala: es referente a las normas jurídicas encargadas de la regulación de la conducta humana en las relaciones que tiene con la organización y práctica del deporte, así como también con sus diversas manifestaciones como lo son las disposiciones relacionadas con la infraestructura deportiva, la enseñanza, investigación y difusión en materia de cultura física y del deporte, así como las relacionadas con el control de sustancias no permitidas y métodos no reglamentarios en el deporte, y la prevención de la violencia en la celebración de espectáculos deportivos

- b) Los sujetos del derecho deportivo: son las personas físicas y morales de orden privado o público que tienen vinculación con el deporte, o sea, con las autoridades deportivas, asociacionismo deportivo, directivos del mismo, jueces, árbitros, organizadores de competencia deportiva, técnicos y fundamentalmente el deportista.

- c) Las relaciones jurídicas deportivas, pueden ser sustantivas o materiales y adjetivas o procesales, en relación a la especificación de los derechos y obligaciones del sujeto de derecho deportivo.

3.5. Relación del derecho deportivo con otras disciplinas jurídicas

El derecho deportivo se relaciona con las siguientes disciplinas jurídicas:

- a) Derecho penal: a lo largo de la historia, el derecho penal se ha manifestado por hacer inimputables las lesiones ocasionadas en la práctica o en el ejercicio del deporte. Cuando las lesiones devienen del contacto físico propio de las características de cada deporte en particular, se denotan diversas actividades lúdicas en las cuales pueden generarse lesiones e inclusive la muerte.

“La reglamentación jurídica y reglamentaria del deporte, estableciendo para ello edades, pesos, ciertas características físicas de los participantes permiten suponer determinada lealtad en la contienda y la ausencia del ánimo delictivo”.¹⁹

Para la justificación de las lesiones causadas a los participantes de un deporte cualquiera, se utilizan iguales razonamientos utilizados para justificar las lesiones resultantes de los tratamientos médicos y quirúrgicos, tratando de legitimarlos por el consentimiento tácito que se otorgue previamente a los juzgadores, sea por la ausencia de finalidad dolosa o bien por la autorización concedida al Estado, de forma expresa o tácita para su ejercicio. Es esencial el análisis de los distintos casos que pueden ser presentados, ya que existen ciertas clases de deportes, como la natación y la equitación, los cuales se llevan a cabo de manera singular, sin la necesidad de entablar una lucha o una contienda entre varios participantes para la obtención del triunfo. Es claro que cuando el deportista resulta lesionado, no puede existir problema alguno de incriminación, por ser las lesiones de origen causal o deberse las mismas exclusivamente a la imprudencia del perjudicado.

¹⁹ *Ibid.* Pág. 75.

Otro grupo de deportes como el esgrima y el polo, se desarrollan entre dos o más personas o equipos que, mediante la habilidad física y conforme a determinadas reglas, luchan de forma violenta por vencer.

Cuando los jugadores, sin intención alguna de ocasionar una lesión, y sin contravenir las reglas del juego, lesionan a otro participante, no pueden ser imputados como autores de delito, por no haber obrado intencional o culposamente.

La práctica del deporte es una actividad que se encuentra autorizada por el Estado, cuyo ejercicio en sus diversas disciplinas, necesita de la existencia de acciones que puedan originar choques violentos entre los participantes, ocasionando con ello daños físicos, siendo la causa de esos daños aquella que no tiene que quedar impune, debido a que para que ello acontezca es necesario que los contendientes cumplan con las reglas del juego, lo cual constituye el fundamento para la determinación de la licitud o ilicitud de la conducta del autor de los daños aludidos y en consecuencia para el establecimiento de la culpabilidad o inculpabilidad, para que admitiendo lo contrario se permita que los jugadores, infringiendo intencionalmente los ordenamientos que rigen las ramas del deporte, puedan desvirtuar los objetivos propios del mismo.

Por ende, el tipo penal del delito de lesiones se satisface cuando se acredita que se ocasionaron con motivo de una acción que haya sido ejecutada en un encuentro deportivo en el cual no se acató el reglamento del juego, máxime si

esa acción produjo, además, la expulsión del jugador por su conducta notoriamente contraria a las reglas de la disciplina respectiva.

- b) Derecho constitucional: existe relación del derecho penal con el derecho constitucional y con el juicio de amparo, para de esa forma brindar protección al deportista en lo relacionado a sus derechos inherentes y fundamentales.
- c) Derecho laboral: debido a que es de importancia la regulación laboral de los deportistas profesionales, para que de manera ilustrativa se establezcan cuales son los deportistas que se encuentran protegidos legalmente. Pero, en la realidad social es preocupante el abandono que el derecho ha llevado a cabo del deportista profesional.
- d) Derecho fiscal: en relación con la designación irregular de árbitros y el fraude fiscal que motiva la anulación de títulos obtenidos.



CAPÍTULO IV

4. La reglamentación jurídica del derecho deportivo y la homogeneidad legal en la práctica federada de Guatemala

La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana y la determinación de la obligación del Estado de procurar el más completo bienestar físico, mental y social, así como velar por la elevación del nivel de vida de todos los habitantes del país, contribuyendo con ello al bienestar de la familia.

Es deber del Estado el fomento y la promoción de la educación física, del deporte escolar y de la recreación física, así como también la autonomía del deporte federado guatemalteco.

“Es necesario el desarrollo del deporte, de la educación física y de la recreación física, así como la regulación de las instituciones que conforman su dirección, mediante la interrelación de los organismos responsable de la dirección de esas actividades físicas a nivel nacional”.²⁰

4.1. Interinstitucionalidad del deporte

El Sistema Nacional de Cultura Física, es el órgano encargado interinstitucionalmente de integrar, coordinar y articular en función de unidad de acción a los sistemas de

²⁰ Prado Ruiz, Ludwing Oswaldo. **Derecho deportivo y derecho federativo**. Pág. 60.



educación física y la creación del deporte tanto federado como no federado respetando para ello la autonomía del último.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 1: "La presente ley tiene como objeto, regular lo relativo a la coordinación, articulación e interrelación de los sectores institucionales de la educación física y el deporte federado dentro del marco de la Cultura Física y el Deporte, así como garantizar la práctica de tales actividades físicas como un derecho de todo guatemalteco, en el territorio de la República, de acuerdo con las disposiciones internacionales aceptadas por Guatemala.

Sus principios son los que a continuación se dan a conocer:

- a) Todo individuo tiene derecho a la práctica de la recreación física y el deporte.
- b) La educación física, la recreación física y el deporte, son derechos de la comunidad, cuyo ejercicio no tiene más limitaciones que las impuestas por la moral, la salud pública y el orden legal.
- c) Es obligación del Estado, la promoción y fomento de la educación física, la recreación física y el deporte, como actor importante del desarrollo humano, por lo que deben ser favorecidos y asistidos en forma apropiada por los fondos públicos.

- d) La educación física, la recreación física y el deporte son elementos esenciales en el proceso de la educación permanente y de la promoción social de la comunidad.

- e) Todas las instituciones relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte deben favorecer una acción sistemática, coherente, global y descentralizada, a fin de lograr la coordinación e integración de la diversas actividades físicas.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 6: "Son objetivos de la presente ley:

- a) Promover, practicar y difundir as actividades relacionadas con la educación física, la recreación física y el deporte en todas sus modalidades.

- b) Fomentar la participación del mayor número de personas a efecto de coadyuvar en el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la confianza en si mismos y el sentido de compañerismo, el orgullo e identidad nacionales.

- c) Difundir entre las personas los beneficios y bondades que generan la práctica de la educación física la recreación física, el deporte y los principios olímpicos.

- d) Organizar programas de educación física, la recreación física y del deporte, protegiendo y estimulando a la persona, que no exista en la práctica de estas

actividades discriminación alguna por motivo de raza, sexo, etnia, religión, filiación política o posición social o económica.

- e) Promover eventos deportivos nacionales, la celebración de competencias internacionales en el país y la participación fuera de él.
- f) Impulsar la construcción de campos e instalaciones para la práctica de la educación física, la recreación física y el deporte en todo el territorio nacional, y el fomento de hábitos para su buen uso y conservación estableciendo la descentralización total del deporte en su infraestructura física y administrativa como lo establece la Constitución Política de la República de Guatemala.
- g) Impulsar la descentralización institucional y programática de la actividad física.
- h) Formar a nivel nacional el recurso humano necesario para atender en forma eficiente los programas de educación física, la recreación física y el deporte en el país.
- i) Producir y distribuir información y documentación referente a la educación física, la recreación física y el deporte”.

El Estado guatemalteco mediante los organismos y entidades señaladas es el encargado de coordinar y supervisar el desarrollo y las actividades de la educación física, la recreación y el deporte con la finalidad de que la acción de las instituciones estatales, autónomas y privadas se encuentren encaminadas a alcanzar las finalidades señaladas de forma expresa, respetando la autonomía del deporte federado.

4.2. Integración de los sistemas deportivos

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala en el Artículo 7: "Integración y objetivos. Se establecen los siguientes sistemas a desarrollarse principalmente, bajo la responsabilidad de los organismos y entidades rectoras establecidas en esta ley.

- a) Sistema de educación Física: corresponde al Ministerio de Educación. Se integra con las modalidades de deporte y recreación física escolar, en el ámbito extracurricular. Dicho Ministerio será representado por la Dirección General de Educación Física.

El sistema de educación física, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, lograr desde su ámbito escolar la iniciación y formación de la actividad física, sistemática como parte de la cultura general de la sociedad, en órdenes de actividad física desarrollo físico y mejora de los niveles de salud en función de una elevación de la calidad de vida.

En cuanto a su objetivo interinstitucional de carácter específico persigue articular la actividad deportiva y recreativa escolar en sus modalidades extradocentes y extraula en proceso de promoción, y selección y participación.

- b) Sistema de Recreación Física Nacional: corresponde a la esfera de acción gubernamental, dentro de sus instancias respectivas, a los ministerios de Educación, Cultura y Deportes y trabajo y Previsión social. En la esfera no

gubernamental, corresponde entre otros al sector, universitario, privado y popular.

El sistema del deporte no federado, persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, la promoción y la estimulación de la ejercitación física y el deporte para todos, en la búsqueda de contribuir a la consolidación de la cultura física entre toda la población no comprendida en los sistemas anteriores.

Como objeto interinstitucional de carácter específico, persigue articular sus programas de masividad deportiva con procesos de selección, orientación y formación de reserva deportiva a nivel intersistemático.

- c) **Sistemas de Recreación Física Nacional:** corresponde a la esfera de acción gubernamental, dentro de sus instancias respectivas, a los Ministerios de Educación, Cultura y Deportes y Trabajo y Previsión Social. En la esfera no gubernamental corresponde a los sectores, laboral empresarial y popular.

El sistema de recreación física nacional persigue como objetivo interinstitucional promover la democratización de la recreación y la participación masiva de los ciudadanos en la utilización sana del tiempo libre.

- d) **Sistema de Deporte Federado:** corresponde a la esfera y se representa por medio de sus organismos rectores: la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.

El sistema del deporte federado persigue como objetivo interinstitucional de carácter general, promover y garantizar la actividad física con fines propiamente de competitividad, especialización y perfeccionamiento deportivo.

En cuanto al objetivo interinstitucional de carácter específico, la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala persigue la articulación de las federaciones nacionales a procesos de búsqueda, descubrimiento, selección, preparación y competitividad deportiva de medio y alto rendimiento a nivel intersistemático.

En relación al objetivo interinstitucional de carácter específico, el Comité Olímpico Guatemalteco, persigue la articulación de procesos de preparación, superación y perfeccionamiento deportivo, en la búsqueda de logros y resultados que reflejen el alto rendimiento del deporte nacional.

4.3. Base organizativa

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 9: "Órgano Coordinador. Se crea el Consejo Nacional del deporte, la Educación Física y la Recreación, que en la presente ley se identifica con las siglas (CONADER), como órgano Coordinador interinstitucional entre el Ministerio de Cultura y Deportes, Ministerio de Educación a través de la Dirección General de educación Física, Confederación Deportiva Autónoma y Comité Olímpico de Guatemala, a efecto de hacer cumplir las disposiciones del Artículo 134 de la Constitución Política de la República y por lo tanto desarrollar coordinadamente programas procesos y relaciones entre la educación física, el deporte no federado, la recreación y el deporte federado. Normará su funcionamiento por lo dispuesto en la presente ley y sus reglamentos.

El Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación tiene como propósito coordinar el uso nacional de los recursos y la efectiva integración de las instituciones nacionales que conforme la presente ley, les corresponde atender la educación física, la recreación y el deporte y con ello eliminar la duplicidad, interferencia y vicios en la satisfacción de las necesidades e intereses de la población en estas áreas, respetando la autonomía del deporte federado”.

El Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, se integra en la siguiente forma:

- a) Por el sistema de Educación Física: el presidente del Consejo Directivo de la Dirección General de Educación Física.
- b) Por el sistema del Deporte Federado y Recreación Física: el Viceministro de la Cartera del Ministerio de Cultura y Deportes.
- c) Por el Gobierno Central: un delegado del Presidente de la República.

El Consejo Nacional del Deporte, Educación Física y Recreación, tendrá carácter permanente, sus cargos se servirán ad honorem, siendo presidido alternamente por períodos de un año, por cada uno de los miembros que lo componen.



El Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación contarán con un Director Ejecutivo, quien tendrá derecho a voz sin voto, y quien se encargará de la ejecución técnico administrativa de las resoluciones y resoluciones del mismo.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 12: "Atribuciones. Son atribuciones generales del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación las siguientes:

- a) Lograr que la actividad física se convierta en parte de la cultura general de la sociedad y de cada individuo, sin el descuido de las funciones y responsabilidades de cada entidad, consignados en la presente ley y sin desmedro de la autonomía de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco.
- b) Proponer la política nacional a nivel de Estado de la educación física, la recreación física y el deporte.
- c) Dictar y dirigir las políticas interinstitucionales en materia de cultura física.
- d) Determinar los criterios y procesos de articulación a todo nivel entre la educación física, la recreación física y el deporte.
- e) Coordinar la planificación y programación interinstitucional entre la educación física, la recreación física y el deporte.
- f) Elaborar normas y procedimientos sobre las diversas actividades de la cultura física.

- g) Estimular y fomentar ampliamente la práctica de la actividad física en los diversos sectores comunitarios.
- h) Coordinar el trabajo técnico administrativo y científico metodológico del sistema de cultura física.
- i) Promover el desarrollo de las investigaciones científicas en la esfera de la cultura física.
- j) Velar por el cumplimiento y estabilidad de la unidad, integración, relación, secuencia y ejecución interinstitucional de las políticas, proyectos, programas, estrategias y acciones sistemáticas de la cultura física.
- k) Demandar la participación, colaboración, asistencia y aporte de los diversos sectores involucrados en la sistematización de la cultura física.
- l) Elaborar, aprobar y reglamentar el Plan Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación Física.
- m) Supervisar y evaluar los planes y programas conjuntos del proceso interinstitucional con la creación de la Comisión Nacional de Fiscalización Técnica de la Cultura física y el Deporte.
- n) Promover campañas nacionales de promoción de la práctica consuetudinaria de la actividad física, buscando especialmente la promoción de la salud, la integración social, la cooperación, la participación la solidaridad y el juego limpio.
- ñ) Realizar todos los esfuerzos necesarios para la formación y capacitación del recurso humanos en todos los ámbitos de la cultura de la actividad física y en sus diferentes niveles del proceso interinstitucional, estableciendo la cooperación

nacional e internacional, estableciendo la cooperación nacional e internacional de los organismos e instituciones especializadas, así como de las universidades.

- o) Velar por el uso óptimo de las instalaciones y edificaciones deportivas, conforme a los planes y programas formulados.
- p) Reglamentar, supervisar y evaluar las diversas acciones que encuentren su competencia interinstitucional y las normas que se establezcan en otras disposiciones reglamentarias”.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 13: “Descentralización. Con el objeto de descentralizar y desconcentrar la labor y proyección del Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y la Recreación, se crearán los consejos departamentales y Municipales del Deporte, la Educación física y recreación se integrarán de la siguiente forma:

- a) Un delegado de la Gobernación Departamental.
- b) Un delegado designado por las Asociaciones Deportivas Departamentales o Asociaciones Deportivas Municipales.
- c) Un delegado de la Municipalidad nombrado por las alcaldías del Departamento.
- d) Un delegado de la Dirección General de Educación Física del Ministerio de Educación.
- e) Un delegado del Ministerio de Cultura y Deportes.

Los delegados de dichos Consejos Departamentales, serán designados por sus respectivos sectores por un período de dos años, desempeñando sus cargos en forma ad honorem, debiendo ser residentes de su respectivo Departamento. Estos consejos Departamentales serán presididos alternamente por períodos de un año, por cada uno de los miembros que los componen.

Un reglamento emitido por el Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y recreación, regirá su funcionamiento”.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala en el Artículo 14: “Los Consejos Departamentales del Deporte, la Educación Física y la Recreación tienen las siguientes funciones:

- a) Representar al Consejo Nacional del deporte, la Educación Física y la Recreación en su respectivo Departamento de acuerdo con las atribuciones que la ley y el reglamento correspondiente les confiere.
- b) Coordinar, fomentar, desarrollar y organizar la educación física, la recreación física y el deporte interinstitucionalmente en el área de su departamento, por medio de los órganos representados.
- c) Prestar asistencia a todos los órganos deportivos de su Departamento.
- d) Llevar las estadísticas y establecer registros ordenados de toda la cultura de la actividad física que se dé en su Departamento, incluyendo el Deporte Federado, la Educación Física y Deporte Escolar y la recreación física.



- e) Colaborar con el desarrollo de los Juegos Deportivos Nacionales y Regionales cuando el departamento participe en dichos juegos.
- f) Elaborar su propio reglamento interno y someterlo a la aprobación del Consejo Nacional del deporte, la Educación Física y la Recreación.
- g) Identificar los problemas y las necesidades en el orden deportivo interinstitucional a nivel departamental para su oportuno planteamiento y el logro de la correspondiente solución ante las esferas superiores pertinentes.
- h) Crear los consejos Municipales del Deporte, la Educación Física y la recreación que crea pertinentes, y velar para que estos órganos se desempeñen conforme las funciones que le sean aplicables de los Consejos Departamentales”.

4.4. Dirección técnica

El Instituto de Cultura Física es el órgano técnico científico, que bajo la dependencia directa del Consejo Nacional de Educación Física, Deporte y Recreación se encarga de la programación, organización, coordinación, ejecución y asesoría del proceso sistemático de desarrollo deportivo, así como de las resoluciones y acciones del Consejo. La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 16: "Funciones. Son funciones del Instituto Técnico de Cultura Física, las siguientes:

- a) Coordinar los planes y programas así como su articulación y participación en el Proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo.

- b) Coordinar y asesorar en materia técnico-científica toda la estrategia o acción correspondiente a la Cultura Física.
- c) Formar, capacitar y especializar a los cuadros técnico-científicos de recursos humanos al servicio de la Cultura Física.
- d) Realizar estudios e investigaciones sobre el Proceso Sistemático de Desarrollo Deportivo.
- e) Proponer y controlar procesos experimentales de desarrollo deportivo interinstitucional.
- f) Evaluar el avance o condiciones del Proceso Sistemático del Desarrollo Deportivo, y los proyectos, programas y acciones de la educación física, la recreación física y del deporte.
- g) Propiciar e impulsar tecnologías deportivas al servicio del Proceso Sistemático del Desarrollo Deportivo.
- h) Fomentar la investigación científica de la actividad física a nivel interinstitucional.
- i) Las demás que le determine el reglamento de la presente ley, los acuerdos, programas y demás disposiciones”.

4.5. Programación interinstitucional

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala indica en el Artículo 17: “En la formulación de

proyectos, planes programas y acciones, deben observarse las siguientes características:

- a) Su desarrollo debe verificarse en las condiciones y lugar más adecuados al usuario y en atención y respecto a su nivel de desarrollo motriz, aptitud física, salud y nivel técnico.
- b) Su aplicación debe estar de acuerdo con la realidad étnica, social y cultural de la población.
- c) Deben favorecer el desarrollo de valores, la ética y el juego limpio.
- d) Garantizar su continuidad, seguimiento, verificación y rendimiento efectivos.
- e) Deben dirigirse a la búsqueda del alto nivel en la formación, preparación y participación deportiva.
- f) Su implementación debe responder al mas alto y riguroso régimen de nivel técnico y científico”.

4.6. Proceso de organización deportivo

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala en el Artículo 18: “Proceso. El proceso de organización y funcionamiento de la cultura física, se realiza por medio del Proceso Sistemático Desarrollo Deportivo, que se integra en las siguientes etapas:

- a) Etapa de selección deportiva preliminar. Tiene como objetivos:

- Seleccionar a los niños con buenas dotes motoras y un estado psicomotor proclive a la actividad deportiva.
- Determinar en los niños capacidad para superarse deportivamente; y
- Detectar dotes innatas en el desarrollo de condiciones y habilidades físico-deportivas.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al Sistema de Educación Física.

b) Etapa II de la Selección Deportiva Secundaria: tiene como objetivos:

- Establecer el grado de dotación deportiva del niño.
- Elegir la modalidad deportiva de acuerdo a las exigencias individuales del niño; y
- Comprobación a fondo de la asimilación exitosa en la modalidad deportiva escogida.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al Sistema de Educación Física conjuntamente con el Sistema de Deporte Federado.

c) Etapa III de orientación Deportiva: tiene como objetivos:

- Verificar el acierto de la elección deportiva.
- Forjar las capacidades específicas que se manifiestan en la actividad deportiva concreta.
- Determinar a fondo el progreso técnico individual.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al Sistema de Educación Física conjuntamente con el Sistema de Deporte Federado.

- d) Etapa IV de Especialización Deportiva: tiene como objetivos:
- Desarrollar el fondo las facultades deportivas de los practicantes.
 - Evaluar el grado de maestría adquirido.
 - Conformar los selectivos juveniles de las diversas unidades organizativas de esta etapa.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al Sistema de Deporte Federado.

- e) Etapa V del Alto Nivel Deportivo: abarca todos aquellos deportistas que superaron el período de maestría deportiva y corresponde a la preparación, entrenamiento y competición deportiva sostenida y de alto rendimiento, caracterizada por la carga máxima de trabajo y un elevado ritmo de perfeccionamiento deportivo.

La organización y ejecución de esta etapa le corresponde primordialmente al Sistema de Deporte Federado.

Al Deporte No Federado le corresponde en todas las etapas del proceso, la captación y orientación de cuadros selectivos de su población participativa al proceso sistemático de Desarrollo Deportivo, así como la atención paralela de reservas deportivas en las etapas III, IV, V^o.

El proceso sistemático de desarrollo deportivo, basa sus procedimientos de selección, avance y evolución en sus distintas fases, en un conjunto de métodos reinvestigación, peritaje y prueba que descansan en criterios pedagógicos, médico fisiológicos, en los



que obra especial atención el control médico, la edad biológica y las características morfofuncionales, entre otros, del deportista.

Corresponde al Consejo Nacional del Deporte, la Educación Física y Recreación, en el Proceso Sistemático de desarrollo Deportivo, formular los objetivos específicos, metas, y estrategias, así como dictar los criterios para el diseño de proyectos, programas y regulaciones para el funcionamiento, coordinación y co-participación de cada etapa del proceso.

4.7. Reglamentación jurídica del derecho deportivo y la homogeneidad en la práctica federada

“El deporte federado es el que se practica bajo las normas y los reglamentos avalados por la Federación Deportiva y que en el ámbito nacional se lleva a cabo bajo el control y la supervisión de la federación o asociación deportiva nacional de su respectivo deporte”.²¹

Para que un deportista se encuentre federado, tiene que hacer efectivo un pago de una cuota anual, con la cual cubre los accidentes que pueda tener. Además, si un deportista hace logros de importancia en algún deporte y no se encuentra federado, esos logros no le serán tomados en consideración.

²¹ Moscoso. **Ob.Cit.** Pág. 49.



Los organismos rectores del deporte federado son la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala y el Comité Olímpico Guatemalteco, entes autónomos con personalidad jurídica y patrimonio propio.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala en el Artículo 87: "Rectoría. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala que en la presente Ley se denominará la Confederación, dentro de su competencia, es el organismo rector y jerárquicamente superior del deporte federado en el orden nacional, estará normado únicamente por lo que establece la ley, sus reglamentos y estatutos. Es un organismo autónomo de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala, estando exonerado del pago de toda clase de impuestos igual que lo estarán todos los órganos que la integran.

Su domicilio es el departamento de Guatemala y su sede la ciudad capital. Podrá identificarse con las siglas CDAG.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala es una entidad totalmente apolítica y no podrá permitirse en el seno de la misma ninguna discriminación por motivo de etnia, color, sexo, religión, filiación política o posición económica o social".

La Confederación se encuentra integrada por el conjunto de Federaciones y Asociaciones Deportivas Nacionales organizadas y reconocidas de acuerdo lo dispuesto por la presente ley. Únicamente se reconocerá Federación o Asociación Deportiva Nacional cuando se encuentre debidamente afiliada a su correspondiente Federación Internacional.



El deporte federado es el que se practica bajo las normas y reglamentos avalados por la Federación Deportiva Internacional respectiva y que dentro del ámbito nacional se practica bajo el control y la supervisión de la federación o asociación deportiva de su respectivo deporte.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala señala en el Artículo 90: "Atribuciones. La Confederación tiene los siguientes atribuciones:

- a) Participar y contribuir interinstitucionalmente en la eficacia de las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación.
- b) Autorizar y organizar la celebración de competencias internacionales en el país y la participación del deporte federado fuera del mismo, cuando no se trate de actividades, eventos o programas auspiciados y avalados por el Movimiento Olímpico.
- c) Coordinar de acuerdo a las políticas emanadas del Consejo Nacional de Deporte, Educación Física y Recreación, con el deporte escolar y no federado para el desenvolvimiento y masificación de los mismos, coordinando los programas de competición para el uso de las instalaciones deportivas a efecto de que su utilización signifique el lógico aprovechamiento de la inversión pública en la obra de infraestructura.
- d) Llevar estadísticas y registros actualizados de deportistas, equipos, clubes, ligas, federaciones, asociaciones que contengan el historial completo del trabajo desarrollado por cada uno, con el fin de poder evaluar el potencial deportivo del país y obtener parámetros para su mejor y oportuna planificación.



- e) Fiscalizar el normal y correcto funcionamiento de las federaciones deportivas nacionales, asociaciones deportivas nacionales, departamentales y municipales, tanto en lo administrativo como en lo económico y técnico deportivo.
- f) Mantener relaciones con instituciones similares de otros países y afiliarse a las de carácter internacional que considere conveniente.
- g) Velar porque el deporte se practique conforme las reglas internacionales adoptadas para cada modalidad.
- h) Establecer dentro de su jurisdicción los objetivos y las metas para el deporte federado y coadyuvar en su realización.
- i) Promover y mantener la investigación en las áreas técnicas y complementarios del deporte federado.
- j) Organizar el desarrollo de los juegos municipales, departamentales, regionales y nacionales”.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Artículo 91: “Órganos son órganos de la Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG):

- a) Asamblea General.
- b) Comité Ejecutivo.
- c) Gerencia.
- d) Comisión de Fiscalización Administrativo Contable.
- e) Tribunal de Honor”.



Las federaciones deportivas nacionales son la autoridad máxima de su deporte en el sector federado y se encuentran constituidas por la agrupación de las asociaciones deportivas departamentales del mismo deporte y las ligas, clubes, equipos o deportistas individuales, que lleven a la práctica la misma actividad deportiva.

Las mismas, cuentan con personalidad jurídica, patrimonio propio, domicilio en el Departamento de Guatemala y sede en la ciudad capital. Además, ejercen su autoridad en toda la República, de manera directa o por delegación hecha a las asociaciones deportivas departamentales o asociaciones deportivas municipales de su deporte.

Es imprescindible para constituirse en federación contar con un mínimo de cinco asociaciones deportivas departamentales afiliadas. Las disciplinas organizadas o que se organicen que no llenen el mínimo mencionado, serán reconocidas bajo denominación de asociaciones deportivas nacionales.

Las federaciones que integran la Confederación y que se encuentren constituidas conforme la presente ley, así como las asociaciones deportivas nacionales, son las únicas que pueden ostentar la representación nacional de su deporte en el orden interno, ante las Federaciones Internacionales o cualquiera otra organización deportiva a la cual su deporte esté afiliado o lo haga en el futuro.

La función de las federaciones y de las asociaciones deportivas consiste en el gobierno, control, fomento, desarrollo, supervisión, organización, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional.



Además, se encuentran obligadas a la elaboración de proyectos anuales de planes de trabajo y de presupuesto siendo estos la base para el plan de la Confederación. También sus propios estatutos, los cuales deben contar con el aval de su Asamblea General respectiva, en los que se atenderá su espíritu, desarrollando para el efecto sus objetivos dentro del deporte de que se trate y para su vigencia tienen que ser aprobados previamente por el Comité Ejecutivo de la Confederación.

“El deportista federado es quien practica las modalidades deportivas, ya sea en la rama de los aficionados de las modalidades deportivas o en la rama de aficionados y profesionales y que se encuentre incorporado a la organización en lo relacionado con el deporte federado”.²²

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala preceptúa en el Artículo 118: “Requisitos. Toda persona que se inscriba en cualquier organización del deporte federado debe presentar certificación médica en la cual haga constar su aptitud física para la práctica del deporte de su preferencia.

Las entidades del Estado, Autónomas y Descentralizadas que presten servicios médicos quedan obligadas a proporcionar, en forma gratuita, el informe médico en el cual se haga constar que puede desarrollar la preparación y práctica de su deporte sin riesgo de salud y dentro de los límites que las evaluaciones técnicas y científicas que permitan, a solicitud de la Confederación, o de cualquiera de sus órganos afiliados la que deberá hacer los convenio necesarios con dichas entidades”.

²² Hidalgo. **Ob.Cit.** Pág. 124.



Los deportistas que se inscriban en un club con el objetivo de llegar a formar parte de las ramas profesionales del mismo, quedarán sujetos a las prescripciones reglamentarias del mismo club mediante el aprendizaje y la dirección que éste tiene que proporcionarles.

La Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte, Decreto 76-97 del Congreso de la República de Guatemala establece en el Artículo 123: "Los deportistas individuales, los clubes, ligas o equipos y las entidades que agrupen conjuntos o deportistas aficionados y profesionales, en lo que corresponda a cada uno de ellos, quedan obligados a lo siguiente:

- a) Enviar a la Federación o Asociación deportiva nacional respectiva, las nóminas e informes que establezcan los reglamentos.
- b) Solicitar a la Federación o Asociación deportiva nacional respectiva y de acuerdo al reglamento correspondiente, autorización para competir fuera del país y en eventos fuera de su jurisdicción.
- c) Solicitar a la Federación o Asociación deportiva nacional respectiva así como ante la Confederación su afiliación llenando los requisitos establecidos.
- d) Enviar a la Federación o Asociación deportiva nacional respectiva, para su aprobación y registro, los contratos que celebren con deportistas.
- e) Obtener de la Federación o Asociación deportiva nacional respectiva, la aprobación de todo contrato que celebre para la realización de eventos ya sea dentro del país o fuera del mismo.
- f) Someter a la aprobación de su federación el valor de ingreso a los eventos deportivos, utilizando el boletaje que para el efecto les proporcione la misma



aprobado, emitido por la Confederación y bajo la fiscalización de la Contraloría General de Cuentas.

- g) Obtener de la Federación o Asociación deportiva nacional respectiva o de la Confederación, cuando no exista Federación, autorización para la extensión de toda clase de pases o transferencias de deportistas.
- h) Hacer efectivo los tributos o impuestos a que se encuentren sujetos.
- i) Cubrir los porcentajes correspondientes en un término no mayor de diez (10) días posteriores al evento en que se haya participado, así mismo se aplicará en deportes de aficionados en el caso de eventos internacionales.
- j) Someter a sus deportistas a reconocimiento médico periódico. Para la inscripción en competencias oficiales, deberá acompañar al respectivo certificado médico en que se haga constar su aptitud para la práctica de su deporte, de acuerdo con el reglamento que emita la Confederación, con excepción de los deportistas aficionados.
- k) Proporcionar a sus deportistas un seguro contra accidente derivado de su actividad deportiva, con excepción de los deportistas aficionados, en el caso de ligas en donde el ingreso al espectáculo sea corado o existan ingresos por el tipo de espectáculo (patrocinados), deberá cubrirse un seguro médico contra accidentes durante el tiempo que dure la competencia”.

Es de importancia el estudio del proceso y procedimiento deportivo, para lo cual se tiene que analizar desde el punto de vista de la etimología la palabra proceso que es proveniente del latín processus, que quiere decir avance o progresión y el verbo



procedo, que deriva de la preposición latina pro, que significa a favor de, hacia delante y del verbo cedo que significa ir, caminar o marchar.

Por su lado, el término procedimiento procede del verbo procedo, que deriva de la preposición latina pro, que quiere decir a favor de, hacia delante y del verbo cedo, que es ir, caminar y marchar. Por su lado, el término procedimiento también procede del verbo procedo, que deriva de la preposición pro y del verbo cedo, más el sufijo miento, que significa acción o resultado.

Por ello, tiene que distinguirse entre el proceso que es el todo y el procedimiento, que es la parte. El procedimiento se define como el conjunto coordinado de actos procesales que sirven para la obtención de una finalidad determinada dentro del proceso.

El procedimiento es equivalente a la realidad, o sea, a una parte del proceso. Con ello, se puede establecer que el proceso consiste en la actividad tendiente a la consecución de una finalidad, mientras que el procedimiento es la forma o modo como se desarrolla esa actividad.

Es posible hablar de proceso y procedimiento deportivo, y definirlos en los siguientes términos:

- a) El proceso deportivo consiste en la actividad que lleva a cabo el Estado: ello por conducto de la autoridad administrativa vinculada con el deporte e inclusive por medio de ciertos organismos deportivos que coadyuvan con la autoridad, al



amparo de la legislación deportiva y su reglamentación, que tiene por objeto dirimir las controversias que se susciten entre los sujetos de derecho deportivo, originadas por el incumplimiento o transgresión de las disposiciones que los rigen y que lesionan sus derechos subjetivos deportivos o un interés legítimo en el ámbito deportivo.

- b) El procedimiento deportivo es la forma o modo como se lleva a cabo el proceso deportivo: permite la administración de la justicia.

Todos los procedimientos deportivos, son formalmente de naturaleza administrativa, y se llevan a cabo frente a autoridades administrativas u organismos que coadyuvan con ellas en la protección del interés público contenido a la legislación deportiva y su reglamentación, y son tendientes a la protección y defensa de la legalidad de los actos de la administración y los derechos subjetivos deportivos de los administrados.

Pero, al tratarse del ejercicio de una facultad que ejercen las referidas autoridades y organismos coadyuvantes, dichos procedimientos toman en cuenta, para su desenvolvimiento las etapas y presupuestos de un proceso jurisdiccional, y adicionalmente, no se puede negar que a través de esa protección y defensa de la legalidad de los actos de la administración y derechos subjetivos deportivos de los administrados, materializan la justicia deportiva.



Es fundamental un análisis a los dirigentes federativos dentro de un marco general en el cual cada administración puede encargarse de reconocer las falencias y desafíos que se encuentren pendientes.

En dicho contexto, es necesaria la coincidencia en afirmar la falta de interés y de un compromiso poco explícito de las organizaciones que se encuentran afiliadas por participar en su gestión.

Las estrategias necesarias para revertir esa situación se fundamentan en diversas medidas, entre las cuales se necesita incorporar a diferentes regiones al directorio central de cada federación y capacitación a los dirigentes regionales.

Tiene que existir una política de actualización y capacitación, tanto para los dirigentes como para los profesionales administrativos como financieros, con el objetivo de alcanzar su profesionalización progresiva. Para ello, se busca la colaboración en la gestión de determinadas metas. O sea, primero compartir una base de conocimientos, donde todos comprendan el desafío del deporte federado y el papel que juega, habilitando para ello las competencias específicas y los aportes que puedan llevar a cabo, no únicamente en cuanto al desarrollo de su federación, sino también al deporte nacional.

La existencia del deporte ha sido una constante a lo largo de la historia y el mismo se ha encontrado en las distintas maneras, formas y en diversas civilizaciones. Las limitaciones a la libertad del ejercicio del derecho deportivo, se fundamentan en la

mínima ampliación y diversificación de oportunidades para practicar un deporte que se le atribuye a las federaciones y asociaciones deportivas nacionales para la promoción y desarrollo del deporte federado como acción prioritaria de sus asignaciones presupuestarias.

Tanto las Federaciones como las Asociaciones deportivas nacionales tienen funciones y obligaciones específicas, entre las que destaca la promoción y el fomento del deporte correspondiente en todo el territorio de Guatemala, y ello implica la garantía para cualquier persona para ejercer con completa plenitud el derecho deportivo federado.

La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala, cuenta con Federaciones y Asociaciones departamentales que tienen como función el gobierno, control, fomento, desarrollo, organización, supervisión, fiscalización y reglamentación de su respectivo deporte en todas sus ramas en el territorio nacional. La organización y el funcionamiento de cada una de ellas, se regulan mediante las prescripciones de sus estatutos.

“Para el mejoramiento del desarrollo del deporte es necesaria la regulación normativa de las diversas actividades de las instituciones que se encargan de la conformación de su dirección a través de la interrelación de los organismos responsables de la dirección de actividades físicas a nivel nacional”.²³

²³ *Ibid.* Pág. 129.



Se tiene que analizar jurídicamente la reglamentación jurídica el derecho deportivo y la homogeneidad legal en la práctica federada guatemalteca, debido a que la vida del ser humano exige una actividad física, y cuando la misma se lleva a cabo como entrenamiento para mejorar el rendimiento, se compite con otras personas, se rige por normas o bien se ejercita por diversión y entonces se practica mediante un deporte dentro de las distintas Federaciones y Asociaciones, pero para ello tienen que regirse a su vez por normas jurídicas y por reglamentos disciplinarios.

Por ende, es fundamental determinar los factores para la promulgación de normas que reglamenten jurídicamente el derecho deportivo, para así conocer los elementos que informan la existencia de esa rama autónoma del derecho.

Los factores determinantes de que el deporte no ha sido debidamente regulado en el derecho deportivo guatemalteco, ni de que ha existido una práctica federada valedera consisten en las regalías, los honorarios a los deportistas y la compraventa de derechos sobre los deportistas, lo cual determina que ello se aplique sin tomar en consideración las particularidades que genera la actividad deportiva.



CONCLUSIONES

1. La reglamentación jurídica deportiva nacional, no aporta ideas que permitan nuevos criterios y soluciones a los problemas en el deporte, para que se eviten los defectos e incongruencias que se presentan en el mismo, derivados de la inexistencia de estudios y de una adecuada justicia deportiva de Guatemala, tan necesaria para la evolución jurídica.
2. La inexistencia de una visión crítica del deporte federado guatemalteco, permite que imperen criterios e intereses políticos, antes que metodológicos, constituyendo en la actualidad grupos de poder que buscan la obtención de privilegios para sus miembros, antes que una distribución racional de una serie de oportunidades deportivas al ciudadano guatemalteco.
3. La falta de incentivos en las administraciones profesionalizadas con fuertes componentes de autogestión y emprendimiento, cuya meta sea el aumento de los recursos con los cuales trabaje el deporte federado en la actualidad, no ha permitido la inclusión de nuevos actores en la reglamentación jurídica en esa labor, para que se asegure el desarrollo de planes y gestiones deportivas.



4. En la actualidad no se llama la atención de los juristas y abogados, ni de las facultades de derecho para que enriquezcan y difundan el contenido del derecho deportivo, mediante la presentación de casos concretos que se presenten en torno al deporte y así se asegure el análisis de su reglamentación jurídica, así como también la homogeneidad de la práctica federada.



RECOMENDACIONES

1. El Comité Olímpico Guatemalteco (COG), debe dar a conocer que la reglamentación jurídica del país, no se encarga de aportar criterios y soluciones, para evitar las incongruencias del derecho deportivo que derivan de la inexistencia de estudios relacionados con el mismo, para la existencia de una justicia deportiva y de su evolución jurídica.
2. La Confederación Deportiva Autónoma de Guatemala (CDAG), tiene que indicar la falta de una visión crítica del deporte federado guatemalteco, para que imperen los criterios e intereses políticos y no metodológicos, y se puedan constituir los grupos de poder que buscan obtener privilegios, para garantizar una distribución racional de una serie de oportunidades deportivas.
3. Que la Dirección General de Educación Física (DIGEF), establezca la inexistencia de incentivos en las administraciones profesionalizadas con componentes de autogestión y emprendimiento, para así aumentar los recursos con los cuales se pueda trabajar el deporte federado y se pueda permitir la inclusión de nuevos actores para la reglamentación jurídica.



4. Que el Consejo nacional del Deporte, señale que actualmente no se llama la atención de los juristas y abogados, ni de las facultades de derecho para enriquecer y difundir el contenido del derecho deportivo, a través de la presentación de casos concretos que se presenten y así asegurar el análisis de su reglamentación jurídica y de la homogeneidad de la práctica federada.



BIBLIOGRAFÍA

AGUILAR CABRERA, Damaris Eunice. **El deporte**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Luna, 1988.

CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario Jurídico**. Barcelona, España: Ed. Heliasta, S.R.L., 1989.

DIVAS HERNÁNDEZ, José Alejandro. **Reglamentación jurídica deportiva**. México, D.F.: Ed. Vista Nueva, 1990.

ESTADELLO FRANCO, Luis Renato. **Deporte y sociedad**. México, D.F.: Ed. Salvat, 1984.

GAMERO CASADO, Estuardo Antonio. **Las sanciones deportivas**. Madrid, España: Ed. Bosch, 2001.

GÓMEZ ARRIVILLAGA, Alejandro. **Estudios del deporte y la moral**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ad-Hoc, 1994.

HIDALGO GUERRA, William Renato. **Derecho del deporte**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Luna, 1988.

LÓPEZ MUÑOZ, Edgar Roberto. **Configuración deportiva**. Madrid, España: Ed. Bosch, 1999.

MOSCOSO SÁNCHEZ, David. **Deporte, salud y calidad de vida**. México, D.F.: Ed. Caixa, 1987.



NORIEGA LÓPEZ, Karla María. **Derechos fundamentales**. México, D.F.: Ed. Nieves, 1989.

OSORIO GÁMIZ, Mario Javier. **Metodología de las normas jurídicas**. México, D.F.: Ed. Noriega, 1990.

PRADO RUIZ, Ludwing Oswaldo. **Derecho deportivo y derecho federativo**. Madrid, España, 2005.

TEJEDOR BIELSA, Juan Carlos. **Derecho del deporte**. Madrid, España: Ed. Bosch, 2003.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Ley del Organismo Judicial. Decreto número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala, 1989.

Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte. Decreto número 76-97 del Congreso de la República de Guatemala, 1997.

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas, 1996.